



*Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Boletín Oficial

**INFORME N° 03. AÑO 2025
PERÍODO: Marzo. 2025**



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 399/13, de fecha 06 de Mayo de 2.013, Iniciado por el Sr. MARTINEZ, Sergio Hugo, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. MARTINEZ, Sergio Hugo, D.N.I.N°: 17.763.476, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo Municipal Adjudicó en Venta a favor del Sr. MARTINEZ, Sergio Hugo, D.N.I.N°: 17.763.476, la Parcela 4 del Macizo 461, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto E.M.T.N°: 173/23, de fecha 23 de Febrero de 2023.

Que a fojas Nros. 54,55, 56 y 57, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 135/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 24 de Febrero de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, conforme a los expuestos en el punto II de este mismo cuerpo de Dictamen se observa que el Sr. MARTINEZ, Sergio Hugo, D.N.I.N° 17.763.476 Adjudicatario de la Parcela 4, Macizo 461 por Decreto E.M.T.N°: 173/23 de fecha 23 de Febrero de 2.023 ha incumplido con la normativa que a continuación se detalla: Con respecto al Decreto de Adjudicación en Venta el Sr. MARTINEZ, Sergio Hugo, ha incumplido las condiciones establecidas en el artículo 2° como consta de fs. 45 a fs. 47 a razón que el mismo adeuda en concepto de Recupero de Tierras de las cuotas 09 de fecha 15/11/2023 a la cuota 22 del 15/12/2024 según informa la Dirección de Rentas, municipio de Tolhuin. Se observa que de fs. 49 a fs. 51 la Dirección de Obras Particulares deja constancia que la Parcela 4 del Macizo 461 de esta Localidad se encuentra baldía, con cerco incompleto y no obran expedientes ante su Dirección. Ello en base a lo que se detalla en Acta de Inspección N° 00000516 llevada a cabo el día 12/12/2024 y fotografías que se adjuntan. Por lo expuesto el Sr. MARTINEZ, Sergio Hugo, D.N.I.N° 17.763.476 ha incumplido con lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo de Adjudicación en Venta. Dicho incumplimiento conlleva a las consecuencias establecidas en el artículo 5° del Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T.N°: 173/23 el cual establece que “*El no cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentran en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo*”. Por su parte la Ordenanza Municipal 509/19 también ha sido incumplida en su artículo 10° lo que trae como consecuencia lo establecido en sus artículos 12° y 14° respectivamente. **EN CONCLUSIÓN** por lo expuesto esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda se Derogue en todos sus efectos el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T.N° 173/23, de fecha 23 de Febrero de 2.023, a favor del Sr. MARTINEZ, Sergio Hugo, D.N.I.N°: 17.763.476.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar en todos sus efectos el Decreto E.M.T.N°: 173/23 de fecha 23 de Febrero de 2023.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T.Nº: 173/23 de fecha 23 de Febrero de 2.023, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. MARTINEZ, Sergio Hugo, D.N.I.Nº: 17.763.746 la Parcela 4 del Macizo 461, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente Nº: 399/13 de fecha 06 de Mayo de 2.013, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen Nº: 135/2025, Letra S.L y T.M.T, de fecha 24 de Febrero de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda –
PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO E.M.T.Nº: 186 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 03 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 461/17 de fecha 19 de Mayo de 2.017, Iniciado por la Sra. SANACATO, Elizabeth Priscila y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente la Sra. SANACATO, Elizabeth Priscila, D.N.I.N°: 38.975.614, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino Vivienda Permanente.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo Municipal Adjudicó en Venta a favor de la Sra. SANACATO, Elizabeth Priscila, D.N.I.N°: 38.975.614, la Parcela 2 del Macizo 458, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto E.M.T.N°: 732/23, de fecha 22 de Agosto de 2023.

Que a fojas Nros. 46, 47, 48 y 49, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 137/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 25 de Febrero de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, conforme a lo expuesto en el punto II de este cuerpo de Dictamen se observa que la Sra. SANACATO, Elizabeth Priscila, D.N.I.N°: 38.945.614 Adjudicataria de la Parcela 2, Macizo 458 por Decreto E.M.T.N°: 732/23 de fecha 22 de Agosto de 2023 ha incumplido con la normativa que a continuación se detalla: Se observa que de fs. 41 a fs. 43 la Dirección de Obras Particulares deja constancia que la Parcela 2 del Macizo 458 de esta Localidad se encuentra baldía, con cerco incompleto y no obran expedientes ante su Dirección. Ello en base a lo que se detalla en Acta de Inspección N° 00000507 llevada a cabo el día 11/12/024 y fotografías que se adjuntan. Por lo expuesto la Sra. SANACATO, Elizabeth Priscila, D.N.I.N°: 38.975.614 ha incumplido con lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo de Adjudicación en Venta. Dicho incumplimiento conlleva a las consecuencias establecidas en el artículo 5° del mismo Decreto de Adjudicación E.M.T.N°: 732/23 el cual establece que “ *El no cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo*”. Por su parte la Ordenanza Municipal 509/19 también ha sido incumplida en su artículo 10° lo que trae como consecuencia lo establecido en sus artículos 12° y 14° respectivamente. **EN CONCLUSIÓN** y por lo expuesto esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda se derogue el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N° 732/3 de fecha 22 de Agosto de 2.023, a favor de la Sra. SANACATO, Elizabeth Priscila, D.N.I.N°: 38.975.614.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa mencionada en el considerando precedente, corresponde Derogar el Decreto E.M.T.N°: 732/23 de fecha 22 de Agosto de 2023.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 1º: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T.Nº: 732/23, de fecha 22 de Agosto de 2.023, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor de la Sra. SANACATO, Elizabeth Priscila, D.N.I.Nº: 38.975.614, la Parcela 2 del Macizo 458, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente Nº: 461/17, de fecha 19 de Mayo de 2.017, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen Nº: 137/2025, Letra S.L y T.M.T, de fecha 25 de Febrero de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda –
PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO E.M.T.Nº: 1 8 7 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 06 MAR. 2025

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 087/24, de fecha 22 de enero de 2.024, Decreto E.M.T. N° 432/24, de fecha 27 de mayo de 2.024, y Decreto E.M.T. N° 450/24, de fecha 30 de enero de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto E.M.T. N° 087/24, de fecha 22 de enero de 2.024, mencionado en el Visto, se designa Planta Política como personal de Gabinete, para cumplir tareas inherentes de la Intendencia del Municipio de Tolhuin, a la Sra. Ayelen Daiana OJEDA, D.N.I N° 37.435.900.

Que, mediante el Decreto E.M.T. N° 432/24, de fecha 27 de mayo de 2.024, mencionado en el Visto, se deja sin efecto lo establecido en el Decreto E.M.T. N° 087/24, de fecha 22 de enero de 2.024.

Que, mediante el Decreto E.M.T. N° 450/24, de fecha 30 de mayo de 2.024, mencionado en el Visto, se deja sin efecto lo establecido en el Decreto E.M.T. N° 432/24, de fecha 27 de mayo de 2.024.

Que, es necesario realizar acciones con el fin de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, atento a sus necesidades funcionales.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N° 450/24, de fecha 30 de mayo de 2.024, a partir del día primero (01) de marzo del año 2.025, lo que, a su vez, dejara sin efecto el Decreto E.M.T. N° 087/24, de fecha 22 de enero de 2.024.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

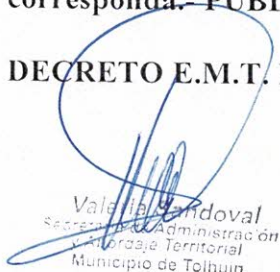
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día primero (01) de marzo del año 2.025, el Decreto E.M.T. N° 450/24, de fecha 30 de mayo de 2.024, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial, Sra. Georgia Valeria SANDOVAL ARNAU, A/C de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE.- NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quien corresponda.- PUBLÍQUESE. – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 188 /25.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 06 MAR. 2025

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 385/24, de fecha 09 de mayo de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto, se designa en el cargo de directora de la Dirección de Fortalecimiento Institucional C.A.B.A., dependiente de la Secretaría General de Administración y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, a la Sra. Lilian Esther HARRINGTON, D.N.I. N° 26.185.357, en planta política como personal de gabinete.

Que, es necesario realizar acciones con el fin de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, atento a sus necesidades funcionales.

Que en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N° 385/24, de fecha 09 de mayo de 2.024, a partir del día primero (01) de marzo de 2.025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

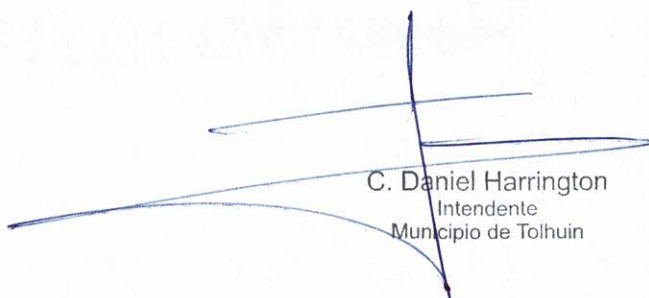
ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día primero (01) de marzo de 2.025, el Decreto E.M.T. N°385/24, de fecha 09 de mayo de 2.024, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial, Sra. Georgia Valeria SANDOVAL ARNAU, A/C de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE.- NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quien corresponda.- PUBLÍQUESE. – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 189 /25.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



*Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

TOLHUIN, 06 MAR. 2025

VISTO la Ordenanza Municipal 671/2024, dada en Sesión Ordinaria del 13/12/2024, promulgada por Decreto E.M.T. N° 1130/2024 del 23/12/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 671/2024 se ha aprobado el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público Municipal, el cual ha sido elaborado por el Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina organismo técnico constituido por los responsables de las áreas de Presupuesto de todas las administraciones provinciales del país, así como por representantes de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía de la Nación.

Que dichos clasificadores constituyen instrumentos normativos esenciales que agrupan los recursos y gastos del sector público, facilitando la organización y presentación de las transacciones gubernamentales, conforme a criterios establecidos que responden a las necesidades del gobierno y de organismos internacionales.

Que el Municipio de Tolhuin requiere la implementación de aspectos específicos que se alineen con los clasificadores generales previamente aprobados, ante la necesidad de contar con un marco normativo claro que permita una gestión administrativa efectiva, en función de las particularidades del municipio.

Que en este contexto, y considerando los distintos recursos específicos que liquida y percibe el municipio, resulta pertinente dictar el presente acto administrativo, con el fin de describir y aprobar de manera específica el nombre de cada partida, haciendo referencia al recurso al cual corresponde dentro del Clasificador de Recursos por Rubros.

Que asimismo, es necesario detallar con los nombres específicos los clasificadores por Procedencia del Recurso, Geográfico del Gasto, Tipo de Moneda e Institucional.

Que el objetivo general de esta medida es lograr una registración precisa y correcta, que permita un seguimiento adecuado y una rendición de cuentas clara sobre la utilización de los recursos públicos, asegurando así una gestión más transparente y eficiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892, Ley Provincial N° 495.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Clasificador de Recursos por Rubro para el Sector Público Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 671/2024, con las adecuaciones necesarias para su correcta implementación, el que se adjunta como Anexo I de la presente.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Clasificador de Recursos por Procedencia para el Sector Público Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 671/2024, con las adecuaciones necesarias para su correcta implementación, el que se adjunta como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3º: APROBAR el Clasificador de Tipo de Moneda para el Sector Público Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 671/2024, con las adecuaciones necesarias para su correcta implementación, el que se adjunta como Anexo III de la presente.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente acto administrativo la Secretaria de Economía y Hacienda C.P.N. RIVERO Luciana.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. PUBLICAR. Cumplido, ARCHIVAR.

DECRETO E.M.T. N° **190** /2025.-

C.P.N. Luciana Rivero
Sec. de Economía y Hacienda
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 06 MAR. 2025

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 647/2024, dada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2024 y Promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 489/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del Visto crea en el ámbito del Municipio de Tolhuin el “Programa de Becas Municipales” destinada a alumnos que se encuentren cursando alguna carrera Terciaria y/o Universitaria.

Que según lo prescripto por el art. 173 inc. 1) de la Constitución Provincial, la Provincia reconoce a los municipios, “*el gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común*”.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 101 inc. 2) de la Ley Territorial N° 236/84 “Orgánica de Municipalidades”, corresponde al Departamento Ejecutivo, reglamentar las ordenanzas sin alterar su espíritu”.

Que a los fines de garantizar la correcta aplicación de la Ordenanza del visto, es necesario que este Ejecutivo Municipal realice el dictado de la norma reglamentaria de acuerdo a lo indicado en su art. 22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y la Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A:

Artículo 1°: Para ser beneficiario de la Beca Municipal, el/la postulante deberá completar el Formulario de Solicitud de Becas, dispuesto en el ANEXO I del presente. El mismo deberá ser presentado ante la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI, en el que conste domicilio real en la ciudad de Tolhuin. Poseer con un mínimo de 3 años de residencia en Tolhuin inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción.
- Certificación Negativa y constancia SIPA de A.N.S.E.S. actualizadas.
-



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Toda la documentación estipulada en el artículo 4 del presente.
- Se contemplarán los cambios de domicilios realizados por los/as estudiantes avanzados/as, en los casos que se hayan visto obligados por la necesidad de acceder al boleto estudiantil en la provincia donde se encuentren cursando sus estudios, siempre y cuando acrediten haber realizado los últimos tres años del nivel secundario en Tolhuin.
- Situación de estudiante inicial: Certificado analítico de finalización de estudios nivel secundario o título, y constancia de inscripción emitida por una institución de nivel terciario o universitario.
- Situación estudiante avanzado: Certificado analítico actualizado con detalle de materias cursadas aprobadas, y aprobadas con final.
- Por cada solicitud de Beca, se debe realizar la apertura de un expediente, que deberá incorporar la Nota de solicitud firmada en original por el solicitante y toda documentación mencionada en el presente artículo.

La Comisión de Becas deberá expedirse mediante dictamen sobre la situación de cada postulante.

En caso de contar el expediente del/la postulante con dictamen favorable de la Comisión, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza de Becas, y una vez acreditada toda la documentación de la manera establecida por este reglamento, la Beca será otorgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: Se asignarán un cupo de 60 becas al “Programa de Becas Municipales”, por el valor de Pesos Treinta Mil (\$30.000) cada una.

Los pagos que deban realizarse serán canalizados a través de una cuenta creada específicamente para tal fin, designándose los responsables y firmantes de la misma, debiendo garantizar los fondos correspondientes conforme, el artículo 18 de Ordenanza de Becas Municipales.

- Para el pago mensual de las Becas deberá iniciarse un Expediente de pago por cada beneficiario, en el cual se deberá adjuntar Nota de la autoridad de aplicación solicitando el pago, copia del Decreto que otorga la Beca, certificado de alumno regular con fecha de emisión no anterior a 3 meses, constancia de CBU del beneficiario donde deberá realizarse el depósito, aceptándose asimismo CBU/CVU de cuenta digital, para ese caso se deberá imprimir la constancia de la plataforma digital que deberá incluir el nombre y apellido del titular, N° de CUIT/CUIL, y N° de CVU, reserva de crédito o preventivo del gasto, toda la documentación estipulada en los artículo 1º y 4º de la presente norma, y acto administrativo de aprobación del gasto. El expediente de pago deberá remitirse a la Dirección de Contaduría para su rendición.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal designará, a través de una Resolución de la Secretaría de Gobierno, a los miembros de la Comisión Municipal de Becas representantes de la comunidad educativa y de la Dirección de Juventudes. El Concejo Deliberante de Tolhuin dictará el acto administrativo correspondiente a la designación de un titular profesional y un suplente idóneo que representen a su institución, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 11º de la Ordenanza del visto.

La Comisión deberá reunirse durante el mes de marzo, y nuevamente el quinto día hábil de agosto para evaluar la continuidad de cada trámite iniciado por los/as postulantes, y deberá remitir a la Dirección de Juventudes un dictamen por cada uno/a de ellos/as. En marzo se



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

dictaminará sobre la pertinencia de la Beca, mientras que en agosto sobre la continuidad de la misma.

Artículo 4º: A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los **ARTÍCULOS N° 3, 6 y 7** de la Ordenanza de Becas Municipales, el postulante deberá presentar: Constancia de CBU, Certificación Negativa emitido por ANSES, Constancia SIPA de ANSES y último recibo de haberes de las que conforman su grupo familiar o propio según fuera el caso. Y para el seguimiento de la Comisión en agosto, los beneficiarios/as deberán presentar Certificado de alumno/a regular y constancia de inscripción en materias.

Artículo 5º: A los fines de tramitar la renovación del beneficio el año siguiente, el solicitante deberá acompañar nuevamente la totalidad de documentación requerida en la presente Ordenanza como estudiante avanzado/a.

Artículo 6º: El/la beneficiario/a deberá dejar su consentimiento expreso, aceptando o rechazando la beca otorgada, una vez notificado/a del Decreto emitido por el Ejecutivo Municipal. Dicha aceptación o renuncia deberá ser formulada por escrito en declaración jurada a través del ANEXO II.

Artículo 7º: El/la beneficiario/a de una Beca Municipal, deberá firmar el Acta Acuerdo dispuesto en el ANEXO III del presente, a los fines de comprometerse a diseñar un proyecto que contribuya y/o aporte valor agregado a la localidad de Tolhuin.

Artículo 8º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE. Cumplido. ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 191 /2025.-


Ana Paula Cejas
Secretaría de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I - DECRETO E.M.T. N° 190/2025.-
Clasificador Recursos por Rubro

- 1.1.0.00.Ingresos Tributarios
 - 1.1.1.00.Impuestos
 - 1.1.1.01.Automotores
 - 1.1.1.02.Inmuebles
 - 1.1.1.03.Ingresos Brutos
 - 1.1.1.04.Premios y Juegos de Azar
 - 1.1.1.99.Otros
 - 1.1.2.00.Coparticipación de Impuestos Provinciales
 - 1.1.2.01.Coparticipación del Impuesto a los Automotores
 - 1.1.2.02.Coparticipación del Impuesto a los Inmuebles
 - 1.1.2.03.Coparticipación del Impuesto a los Ingresos Brutos
 - 1.1.2.04.Coparticipación del Impuesto por Sellos
 - 1.1.2.05.Coparticipación del Impuesto a los premios y juegos de azar
 - 1.1.2.99.Otros de Coparticipación de Impuestos Provinciales
 - 1.1.3.00.Coparticipación de Impuestos Nacionales
 - 1.1.3.01.Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23548
 - 1.1.3.99.Otros de Coparticipación Nacional
 - 1.1.4.00.Tasas Municipales
 - 1.1.4.01. Tasa de Servicio Especial por Limpieza e Higiene
 - 1.1.4.02.Tasa de Servicios Generales
 - 1.1.4.99.ZZ
 - 1.1.5.00.Contribución por Mejoras
 - 1.1.5.01.XX
 - 1.1.5.02.YY
 - 1.1.5.99.ZZ
- 1.2.0.00.Ingresos No Tributarios
 - 1.2.2.00.Derechos
 - 1.2.2.01. Derechos de Oficina
 - 1.2.2.02. Derechos Polideportivo
 - 1.2.2.99.ZZ
 - 1.2.3.00.Primas
 - 1.2.3.01.XX
 - 1.2.3.02.YY
 - 1.2.3.99.ZZ



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1.2.4.00.Regalías

1.2.4.01.Coparticipación Provincial de Regalías Petroleras

1.2.4.02.Coparticipación Provincial de Regalías Gasíferas

1.2.4.03.Coparticipación Provincial de Regalías Eléctricas

1.2.4.04.Coparticipación Provincial de Regalías Mineras

1.2.4.99.Otras participaciones de regalías

1.2.5.00.Alquileres

1.2.5.01.Alquiler de Inmuebles

1.2.5.02.Alquiler de Bienes Muebles

1.2.5.99.Otros Alquileres

1.2.6.00.Multas

1.2.6.01.Infracciones de Tránsito

1.2.6.99.Otras

1.2.7.00.Concesiones

1.2.7.01.Laguna del Indio

1.2.8.00.Canones

1.3.0.0.Aportes y contribuciones

1.3.1.00.Aportes y Contribuciones a la seguridad social

1.3.1.01.Aportes personales

1.3.1.02.Contribuciones patronales

1.3.2.00.Otros Aportes y Contribuciones

1.3.2.01.Aportes Personales al Instituto Municipal de Obra Social

1.3.2.02.Contribuciones Patronales al Instituto Municipal de Obra Social

1.3.2.99.Otras Entidades

1.4.0.0.Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Municipal

1.4.1.00.Venta de bienes

1.4.2.00.Venta de servicios

1.5.0.0.Ingresos de Operación

1.5.1.00.Venta bruta de bienes

1.5.2.00.Venta bruta de servicios

1.5.3.00.Ingresos financieros de instituciones financieras

1.5.9.00.Otros ingresos de operación

1.6.0.0.Rentas de la Propiedad

1.6.1.00.Intereses por préstamos

1.6.1.01.Intereses por préstamos internos

1.6.1.02.Intereses por préstamos externos

1.6.2.00.Intereses por depósitos



*Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

- 1.6.2.01. Intereses por depósitos internos
- 1.6.2.02. Intereses por depósitos externos
- 1.6.3.00. Intereses por títulos y valores
- 1.6.3.01. Intereses por títulos y valores internos
- 1.6.3.02. Intereses por títulos y valores externos
- 1.6.4.00. Utilidades por inversiones empresariales
- 1.6.5.00. Arrendamiento de tierras y terrenos
- 1.6.6.00. Rentas sobre bienes intangibles
- 1.7.0.00. Transferencias Corrientes
- 1.7.1.00. Del Sector Privado
- 1.7.1.01. De Unidades Familiares
- 1.7.1.02. De Instituciones privadas sin fines de lucro
- 1.7.1.03. De Empresas privadas
- 1.7.2.00. Del Sector Público Nacional
- 1.7.2.01. De la Administración Central Nacional
- 1.7.2.02. De Organismos Descentralizados Nacionales
- 1.7.2.03. De Instituciones de Seguridad Social Nacionales
- 1.7.2.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Nacionales
- 1.7.2.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Nacionales
- 1.7.2.06. De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
- 1.7.3.00. Del Sector Público Provincial
- 1.7.3.01. De la Administración Central Provincial
- 1.7.3.02. De Organismos Descentralizados Provinciales
- 1.7.3.03. De Instituciones de Seguridad Social Provinciales
- 1.7.3.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Provinciales
- 1.7.3.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Provinciales
- 1.7.3.06. De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
- 1.7.4.00. Del Sector Público Municipal
- 1.7.4.01. De la Administración Central Municipal
- 1.7.4.02. De Organismos Descentralizados Municipales
- 1.7.4.03. De Instituciones de Seguridad Social Municipales
- 1.7.4.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Municipales
- 1.7.4.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Municipales
- 1.7.4.06. De Instituciones Públicas Financieras Municipales
- 1.7.6.00. Del Sector Externo



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 1.7.6.01. De Gobiernos Extranjeros
- 1.7.6.02. De Organismos Internacionales
- 1.7.6.03. Del Sector Privado Extranjero
- 2.1.0.00. Recursos Propios de Capital
 - 2.1.1.00. Venta de Activos
 - 2.1.1.01. Venta de tierras y terrenos
 - 2.1.1.02. Venta de edificios e instalaciones
 - 2.1.1.03. Ventas de maquinarias y equipos
 - 2.1.1.04. Venta de activos intangibles
 - 2.1.1.05. Venta de equipos de seguridad
 - 2.1.1.06. Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables
 - 2.1.1.07. Venta de obras de arte
 - 2.1.1.08. Venta de semovientes
 - 2.1.1.09. Venta de Otros Bienes
 - 2.1.2.00. Recupero o reembolso de Obras Públicas
 - 2.1.2.01. Plan de Viviendas
 - 2.1.2.02. Otras Obras
 - 2.1.3.00. Depreciación y Amortización Acumuladas
 - 2.1.3.01. Depreciación Acumulada
 - 2.1.3.02. Amortización Acumulada
- 2.2.0.00. Transferencias de Capital
 - 2.2.1.00. Del Sector Privado
 - 2.2.1.01. De Unidades Familiares
 - 2.2.1.02. De Instituciones privadas sin fines de lucro
 - 2.2.1.03. De Empresas privadas
 - 2.2.2.00. Del Sector Público Nacional
 - 2.2.2.01. De la Administración Central Nacional
 - 2.2.2.02. De Organismos Descentralizados Nacionales
 - 2.2.2.03. De Instituciones de Seguridad Social Nacionales
 - 2.2.2.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Nacionales
 - 2.2.2.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Nacionales
 - 2.2.2.06. De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
 - 2.2.3.00. Del Sector Público Provincial
 - 2.2.3.01. De la Administración Central Provincial
 - 2.2.3.02. De Organismos Descentralizados Provinciales
 - 2.2.3.03. De Instituciones de Seguridad Social Provinciales



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 2.2.3.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Provinciales
- 2.2.3.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Provinciales
- 2.2.3.06. De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
- 2.2.4.00. Del Sector Público Municipal
 - 2.2.4.01. De la Administración Central Municipal
 - 2.2.4.02. De Organismos Descentralizados Municipales
 - 2.2.4.03. De Instituciones de Seguridad Social Municipales
 - 2.2.4.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Municipales
 - 2.2.4.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Municipales
 - 2.2.4.06. De Instituciones Públicas Financieras Municipales
- 2.2.6.00. Del Sector Externo
 - 2.2.6.01. De Gobiernos Extranjeros
 - 2.2.6.02. De Organismos Internacionales
 - 2.2.6.03. Del Sector Privado Extranjero
- 3.1.0.00. Venta de Títulos y Valores
 - 3.1.1.00. Venta de títulos y valores en moneda nacional
 - 3.1.1.01. Venta de títulos y valores en moneda nacional a corto plazo
 - 3.1.1.02. Venta de títulos y valores en moneda nacional a largo plazo
 - 3.1.2.00. Venta de títulos y valores en moneda extranjera
 - 3.1.2.01. Venta de títulos y valores en moneda extranjera a corto plazo
 - 3.1.2.02. Venta de títulos y valores en moneda extranjera a largo plazo
- 3.2.0.00. Venta de Acciones y participaciones de capital
 - 3.2.1.00. De Empresas Privadas Nacionales
 - 3.2.2.00. De Instituciones Públicas Financieras
 - 3.2.3.00. De Empresas Públicas no Financieras
 - 3.2.6.00. De Otras Empresas del Sector Externo
- 3.3.0.00. Recuperación de préstamos de corto plazo
 - 3.3.1.00. Del Sector Privado
 - 3.3.1.01. De Unidades Familiares
 - 3.3.1.02. De Instituciones privadas sin fines de lucro
 - 3.3.1.03. De Empresas privadas
 - 3.3.2.00. Del Sector Público Nacional
 - 3.3.2.01. De la Administración Central Nacional
 - 3.3.2.02. De Organismos Descentralizados Nacionales
 - 3.3.2.03. De Instituciones de Seguridad Social Nacionales



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 3.3.2.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Nacionales
- 3.3.2.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Nacionales
- 3.3.2.06. De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
- 3.3.3.00. Del Sector Público Provincial
- 3.3.3.01. De la Administración Central Provincial
- 3.3.3.02. De Organismos Descentralizados Provinciales
- 3.3.3.03. De Instituciones de Seguridad Social Provinciales
- 3.3.3.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Provinciales
- 3.3.3.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Provinciales
- 3.3.3.06. De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
- 3.3.4.00. Del Sector Público Municipal
- 3.3.4.01. De la Administración Central Municipal
- 3.3.4.02. De Organismos Descentralizados Municipales
- 3.3.4.03. De Instituciones de Seguridad Social Municipales
- 3.3.4.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Municipales
- 3.3.4.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Municipales
- 3.3.4.06. De Instituciones Públicas Financieras Municipales
- 3.3.6.00. Del Sector Externo
- 3.3.6.01. De Gobiernos Extranjeros
- 3.3.6.02. De Organismos Internacionales
- 3.3.6.03. Del Sector Privado Extranjero
- 3.4.0.00. Recuperación de préstamos de largo plazo
- 3.4.1.00. Del Sector Privado
- 3.4.1.01. De Unidades Familiares
- 3.4.1.02. De Instituciones privadas sin fines de lucro
- 3.4.1.03. De Empresas privadas
- 3.4.2.00. Del Sector Público Nacional
- 3.4.2.01. De la Administración Central Nacional
- 3.4.2.02. De Organismos Descentralizados Nacionales
- 3.4.2.03. De Instituciones de Seguridad Social Nacionales
- 3.4.2.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Nacionales
- 3.4.2.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Nacionales
- 3.4.2.06. De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
- 3.4.3.00. Del Sector Público Provincial



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 3.4.3.01. De la Administración Central Provincial
- 3.4.3.02. De Organismos Descentralizados Provinciales
- 3.4.3.03. De Instituciones de Seguridad Social Provinciales
- 3.4.3.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Provinciales
- 3.4.3.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Provinciales
- 3.4.3.06. De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
- 3.4.4.00. Del Sector Público Municipal
 - 3.4.4.01. De la Administración Central Municipal
 - 3.4.4.02. De Organismos Descentralizados Municipales
 - 3.4.4.03. De Instituciones de Seguridad Social Municipales
 - 3.4.4.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Municipales
 - 3.4.4.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Municipales
 - 3.4.4.06. De Instituciones Públicas Financieras Municipales
- 3.4.6.00. Del Sector Externo
 - 3.4.6.01. De Gobiernos Extranjeros
 - 3.4.6.02. De Organismos Internacionales
 - 3.4.6.03. Del Sector Privado Extranjero
- 3.5.0.00. Disminución de otros activos financieros
 - 3.5.1.00. Disminución de disponibilidades
 - 3.5.1.01. De Caja y Bancos
 - 3.5.2.00. Inversiones financieras
 - 3.5.2.01. De inversiones Financieras Temporarias
 - 3.5.3.00. Cuentas a cobrar comerciales
 - 3.5.3.01. Cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
 - 3.5.3.02. Cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
 - 3.5.4.00. Otras cuentas a cobrar
 - 3.5.4.01. Otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 3.5.4.02. Otras cuentas a cobrar a largo plazo
 - 3.5.5.00. Documentos comerciales a cobrar
 - 3.5.5.01. Documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 3.5.5.02. Documentos comerciales a cobrar a largo plazo
 - 3.5.6.00. Otros documentos a cobrar
 - 3.5.6.01. Otros documentos a cobrar a corto plazo
 - 3.5.6.02. Otros documentos a cobrar largo plazo
 - 3.5.7.00. Adelantos a proveedores y contratistas



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 3.5.7.01.Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 3.5.7.02.Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
- 3.5.8.00.Activos diferidos
- 3.5.8.01.Activos diferidos a corto plazo
- 3.5.8.02.Activos diferidos a largo plazo
- 3.6.0.00.Colocación de Deuda Pública
- 3.6.1.00.Deuda en moneda nacional
- 3.6.1.01.Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 3.6.1.02.Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo
- 3.6.2.00.Deuda en moneda extranjera
- 3.6.2.01.Colocación de deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 3.6.2.02.Colocación de deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 3.7.0.00.Obtención de préstamos
- 3.7.1.00.Del Sector Privado
- 3.7.1.01.Del sector privado a corto plazo
- 3.7.1.02.Del sector privado a largo plazo
- 3.7.2.00.Del Sector Público Nacional a corto plazo
- 3.7.2.01.De la Administración Central Nacional a corto plazo
- 3.7.2.02.De Organismos Descentralizados Nacionales a corto plazo
- 3.7.2.03.De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Nacionales a corto plazo
- 3.7.2.05.De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Nacionales a corto plazo
- 3.7.2.06.De Instituciones Públicas Financieras Nacionales a corto plazo
- 3.7.3.00.Del Sector Público Nacional a largo plazo
- 3.7.3.01.De la Administración Central Nacional a largo plazo
- 3.7.3.02.De Organismos Descentralizados Nacionales a largo plazo
- 3.7.3.03.De Instituciones de Seguridad Social Nacionales a largo plazo
- 3.7.3.04.De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Nacionales a largo plazo
- 3.7.3.05.De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Nacionales a largo plazo
- 3.7.3.06.De Instituciones Públicas Financieras Nacionales a largo plazo
- 3.7.4.00.Del Sector Público Provincial a corto plazo
- 3.7.4.01.De la Administración Central Provincial a corto plazo
- 3.7.4.02.De Organismos Descentralizados Provinciales a corto plazo
- 3.7.4.03.De Instituciones de Seguridad Social Provinciales a corto plazo
- 3.7.4.04.De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Provinciales a corto plazo
- 3.7.4.05.De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Provinciales a corto plazo



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 3.7.4.06. De Instituciones Públicas Financieras Provinciales a corto plazo
- 3.7.5.00. Del Sector Público Provincial a largo plazo
 - 3.7.5.01. De la Administración Central Provincial a largo plazo
 - 3.7.5.02. De Organismos Descentralizados Provinciales a largo plazo
 - 3.7.5.03. De Instituciones de Seguridad Social Provinciales a largo plazo
 - 3.7.5.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Provinciales a largo plazo
 - 3.7.5.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Provinciales a largo plazo
 - 3.7.5.06. De Instituciones Públicas Financieras Provinciales a largo plazo
- 3.7.6.00. Del Sector Público Municipal a corto plazo
 - 3.7.6.01. De la Administración Central Municipal a corto plazo
 - 3.7.6.02. De Organismos Descentralizados Municipales a corto plazo
 - 3.7.6.03. De Instituciones de Seguridad Social Municipales a corto plazo
 - 3.7.6.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Municipales a corto plazo
 - 3.7.6.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Municipales a corto plazo
 - 3.7.6.06. De Instituciones Públicas Financieras Municipales a corto plazo
- 3.7.7.00. Del Sector Público Municipal a largo plazo
 - 3.7.7.01. De la Administración Central Municipal a largo plazo
 - 3.7.7.02. De Organismos Descentralizados Municipales a largo plazo
 - 3.7.7.03. De Instituciones de Seguridad Social Municipales a largo plazo
 - 3.7.7.04. De Institutos y Empresas Públicas no Financieras Municipales a largo plazo
 - 3.7.7.05. De Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público no Financiero Municipales a largo plazo
 - 3.7.7.06. De Instituciones Públicas Financieras Municipales a largo plazo
- 3.7.8.00. Del Sector Externo a corto plazo
 - 3.7.8.01. De Gobiernos Extranjeros a corto plazo
 - 3.7.8.02. De Organismos Internacionales a corto plazo
 - 3.7.8.03. Del Sector Privado Extranjero a corto plazo
- 3.7.9.00. Del Sector Externo a largo plazo
 - 3.7.9.01. De Gobiernos Extranjeros a largo plazo
 - 3.7.9.02. De Organismos Internacionales a largo plazo
 - 3.7.9.03. Del Sector Privado Extranjero a largo plazo
- 3.8.0.00. Incremento de otros pasivos
 - 3.8.1.00. De cuentas a pagar comerciales
 - 3.8.1.01. De cuentas a pagar comerciales a corto plazo
 - 3.8.1.02. De cuentas a pagar comerciales a largo plazo
 - 3.8.2.00. De otras cuentas a pagar



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 3.8.2.01. De otras cuentas a pagar a corto plazo
- 3.8.2.02. De otras cuentas a pagar a largo plazo
- 3.8.3.00. De documentos a pagar comerciales
- 3.8.3.01. De documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 3.8.3.02. De documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 3.8.4.00. De otros documentos a pagar
- 3.8.4.01. De otros documentos a pagar a corto plazo
- 3.8.4.02. De otros documentos a pagar a largo plazo
- 3.8.5.00. De depósitos en Instituciones Financieras
- 3.8.5.01. De depósitos a la vista
- 3.8.5.02. De depósitos en caja de ahorro y a plazos
- 3.8.6.00. De pasivos diferidos
- 3.8.6.01. De pasivos diferidos a corto plazo
- 3.8.6.02. De pasivos diferidos a largo plazo
- 3.8.7.00. De provisiones, provisiones y reservas
- 3.8.7.01. Incremento de provisiones para cuentas incobrables
- 3.8.7.02. Incremento de provisiones para autoseguro
- 3.8.7.03. Incremento de provisiones
- 3.8.7.04. Incremento de reservas técnicas
- 3.8.8.00. Anticipos de Coparticipación
- 3.8.9.00. Conversión de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo
- 3.8.9.01. Conversión de la deuda en moneda nacional a corto plazo en deuda en moneda nacional a largo plazo, por refinanciación
- 3.8.9.02. Conversión de la deuda en moneda extranjera a corto plazo en deuda en moneda extranjera a largo plazo, por refinanciación
- 3.9.0.00. Incremento del patrimonio
- 3.9.1.00. Incremento del capital
- 3.9.2.00. Incremento de reservas
- 3.9.3.00. Incremento de resultados acumulados
- 4.1.0.00. Contribuciones Figurativas
- 4.1.1.00. Contribuciones Figurativas para financiar gastos corrientes
- 4.1.1.01. Contribuciones de Administración Central Municipal para financiaciones corrientes
- 4.1.1.02. Contribuciones de Organismos Descentralizados Municipales para financiaciones corrientes
- 4.1.1.03. Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social Municipales para financiaciones corrientes
- 4.1.2.00. Contribuciones Figurativas para financiar gastos de capital



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

4.1.2.01. Contribuciones de la Administración Central Municipal para financiaciones de capital

4.1.2.02. Contribuciones de Organismos Descentralizados Municipales para financiaciones de capital

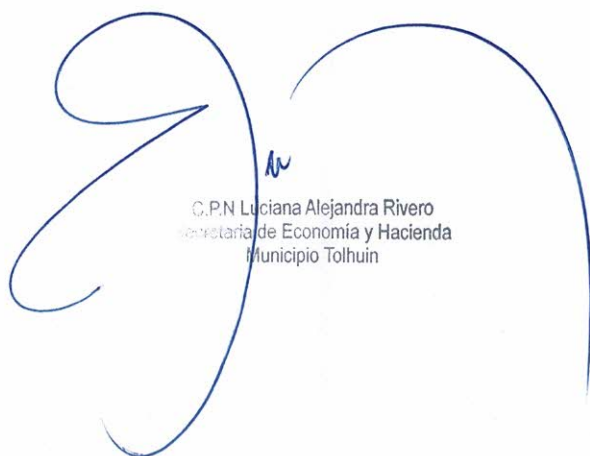
4.1.2.03. Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social Municipales para financiaciones de capital

4.1.3.00. Contribuciones Figurativas para financiar aplicaciones financieras

4.1.3.01. Contribuciones de la Administración Central Municipal para financiar aplicaciones financieras

4.1.3.02. Contribuciones de Organismos Descentralizados Municipales para financiar aplicaciones financieras

4.1.3.03. Contribuciones de Institutos de Seguridad Social Municipales para financiar aplicaciones financieras


C.P.N. Luciana Alejandra Rivero
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipio Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II - DECRETO E.M.T. N° 190 /2025.-
Clasificador Recursos por Procedencia

- 1.0.00.00 De Origen Municipal
 - 1.1.00.00 De Libre disponibilidad
 - 1.2.00.00 Afectados
- 2.0.00.00 De Origen Provincial
 - 2.1.00.00 De Libre Disponibilidad
 - 2.1.01.00 Coparticipación de Impuestos Provinciales
 - 2.1.01.01 Coparticipación del Impuesto a los Automotores
 - 2.1.01.02 Coparticipación del Impuesto a los Inmuebles
 - 2.1.01.03 Coparticipación del Impuesto a los Ingresos Brutos
 - 2.1.01.04 Coparticipación del Impuesto por Sellos
 - 2.1.01.05 Coparticipación del Impuesto a los premios Y juegos de azar
 - 2.1.01.06 Otros de Coparticipación de Impuestos Provinciales
 - 2.1.02.00 Regalías
 - 2.1.03.00 Transferencias Corrientes
 - 2.1.04.00 Transferencias de Capital
 - 2.1.05.00 Obtención de Préstamos
 - 2.2.00.00 Afectados
 - 2.2.01.00 Ley Provincial 1300
- 3.0.00.00 De Origen Nacional
 - 3.1.00.00 De Libre disponibilidad
 - 3.1.01.00 Coparticipación de Impuestos Nacionales
 - 3.1.01.01 Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23548
 - 3.1.01.02 Otros de Coparticipación Nacional
 - 3.1.02.00 Transferencias Corrientes
 - 3.1.03.00 Transferencias de Capital
 - 3.1.04.00 Obtención de Préstamos
 - 3.2.00.00 Afectados
- 4.0.00.00 Otros Orígenes
 - 4.1.00.00 De Libre disponibilidad
 - 4.1.01.00 Transferencias Corrientes
 - 4.1.02.00 Transferencias de Capital
 - 4.1.03.00 Colocación de Deuda Pública
 - 4.1.04.00 Obtención de Préstamos
 - 4.2.00.00 Afectados



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III - DECRETO E.M.T. N° 190 /2025.-
Clasificador Tipo de Moneda

- 01.01 Transacciones en Moneda Nacional
- 03.00 Transacciones en Moneda Extranjera
- 03.01 Transacciones en Dólares (Estados Unidos)
- 03.02 Transacciones en Euros

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

C.P.N. Luciana Alejandra Rivero
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipio Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 6 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 608/2018, de fecha 4 de Junio de 2018, Iniciado por el Sr. PONCE, Celso, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. PONCE, Celso, D.N.I.N°: 12.910.729., solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino Comercial.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo de la Municipalidad de Tolhuin Adjudicó en Venta a favor del Sr. PONCE, Celso, D.N.I.N°: 12.910.729., la Parcela 1 del Macizo 458, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto N°: 1138/22, de fecha 22 de Noviembre de 2022.

Que a fojas Nros. 50, 51, 52, 53 y 54 del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 139/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 25 de Febrero de 2025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, conforme a lo expuesto en el punto II de este cuerpo de Dictamen se observa que el Sr. PONCE Celso, D.N.I. N°: 12.910.729 Adjudicatario de la Parcela 01, Macizo 458 por Decreto E.M.T. N° 1138/22 de fecha 22 de Noviembre de 2022 ha incumplido con la normativa que a continuación se detalla: Se observa que a fs. 45 a fs.47 la Dirección de Obras Particulares deja constancia que la Parcela 01 del Macizo 458 de esta Localidad se encuentra baldía, con cerco incompleto y no obran expedientes ante su Dirección. Ello en base a lo que se detalla en Acta de Inspección N° 00000508 llevada a cabo el día 11/12/2024 a las 11:07 hs., momento en el que se da por concluida la inspección y a su vez se incorpora fotografías de la Parcela en cuestión. Por lo expuesto el Sr. PONCE, Celso, D.N.I. N°: 12.910.729 ha incumplido con lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo de Adjudicación en Venta. Dicho incumplimiento conlleva a las consecuencias establecidas en el artículo 5° del mismo Decreto de Adjudicación E.M.T. N° 1138/22 el cual establece que *"El no cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo"*. Por su parte la Ordenanza Municipal 509/19 también ha sido incumplida en su artículo 10° lo que trae como consecuencia lo establecido en su artículo 12° y 14° respectivamente. **EN CONCLUSION** por lo expuesto, esta Secretaría de Legal y Técnica recomienda se derogue el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N° 1138/22 de fecha 22 de Noviembre de 2022 a favor de Sr. PONCE, Celso, D.N.I. N° 12.910.729.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar el Decreto E.M.T. N° 1138/22, de fecha 22 de Noviembre de 2022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T. N° 1138/22, de fecha 22 de Noviembre de 2022, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. PONCE, Celso, D.N.I. N° 12.910.729., la Parcela 01 del Macizo 458, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 608/2018, de fecha 4 de Junio de 2018, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 139/2025, Letra S.L y T.M.T, de fecha 25 de Febrero de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.Nº: 192/25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 6 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 188/13, de fecha 26 de Febrero de 2013, Iniciado por el Sr. PORTILLO, Hernan Daniel, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. PORTILLO, Hernan Daniel, D.N.I.N°: 37.220.824., solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino a vivienda permanente.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo de la Municipalidad de Tolhuin Adjudicó en Venta a favor del Sr. PORTILLO, Hernan Daniel, D.N.I.N°: 37.220.824., la Parcela 08 del Macizo 461, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto N°: 861/22, de fecha 06 de Septiembre de 2022.

Que a fojas Nros. 55, 56, 57 y 58, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°:144/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 27 de Febrero de 2025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, se observa que el Sr. PORTILLO, Hernan Daniel D.N.I. N° 37.220.824 Adjudicatario de la Parcela 08, Macizo 461 por Decreto E.M.T. N° 861/22 de fecha 06 de Septiembre de 2022 ha incumplido con la normativa que a continuación se detalla; Se observa que a fs. 49 a fs. 51 la Dirección de Obras Particulares deja constancia que la Parcela 08 del Macizo 461 de esta Localidad se encuentra baldía, sin mejoras emplazadas, sin cerco perimetral ni servicios esenciales conectados. A su vez no obran expedientes de obra ante su Dirección. Ello en base a lo que se detalla en Acta de Inspección N°00000603 llevada a cabo el día 11/02/2025 y fotografías que se adjuntan. Por lo expuesto el Sr. PORTILLO, Hernan Daniel ha incumplido con lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo de Adjudicación en Venta. Dicho incumplimiento conlleva a las consecuencias establecidas en el artículo 5° del Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N°861/22 el cual establece que "El no cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo". Por su parte la Ordenanza Municipal 509/19 Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre 2019 también ha sido incumplida en su artículo 10° el cual reza "El adjudicatario para mantener dicha condición, deberá dar cumplimiento a los siguiente:

- a) Cercar el predio en un plazo no mayor a treinta (30) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.
- b) Presentar los Planos de obra ejecutado por un profesional con incumbencias en la materia y Certificado de Deslinde y Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- c) La obra deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) del proyecto declarado dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación de Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392 Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y Ordenanza Ambiental N°412.

El incumplimiento a dichas obligaciones conlleva a lo establecido por el artículo 12°: "El incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza, y/o la falta de pago de tres (3) cuotas del precio de la tierra adjudicada, acarreará la caducidad de la Adjudicación con



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

pérdida de la suma abonada, y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo".-

EN CONCLUSION por lo expuesto, esta Secretaría de Legal y Técnica recomienda se derogue el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N° 861/22 de fecha 06 de Septiembre de 2022 a favor de Sr. PORTILLO, Hernan Daniel, D.N.I. N° 37.220.824.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar el Decreto E.M.T. N° 821/22, de fecha 06 de Septiembre de 2022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T. N° 861/22, de fecha 06 de Septiembre de 2022, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. Portillo, Hernan Daniel, D.N.I. N°37.220.824., la Parcela 08 del Macizo 461, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 188/13, de fecha 26 de Febrero de 2013, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 144/2025. Letra S.L y T.M.T, de fecha 27 de Febrero de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE**, Cumplido. **ARCHIVESE**.

DECRETO E.M.T.N° 93 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 6 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 808/17, de fecha 12 de Septiembre de 2.017, Iniciado por el Sr. GAONA, Esteban Fabian, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. GAONA, Esteban Fabian, D.N.I.N°: 33.073.626, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino Vivienda Permanente.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo Municipal Adjudicó en Venta a favor del Sr. GAONA, Esteban Fabian, D.N.I.N°: 33.073.626, la Parcela 19 del Macizo 463, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto E.M.T.N°: 405/24 de fecha 20 de Mayo de 2024.

Que a fojas Nros. 30, 31, 32 y 33 del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 142/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 26 de Febrero de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, conforme a los expuestos en el punto II de este mismo cuerpo de Dictamen se observa que el Sr. GAONA, Esteban Fabian, D.N.I.N° 33.073.626 Adjudicatario de la Parcela 19, Macizo 463 por Decreto E.M.T.N°: 405/24 de fecha 20 de Mayo de 2.024 ha incumplido con la normativa que a continuación se detalla: con respecto al Decreto de Adjudicación en Venta el Sr. GAONA, Esteban Fabian, ha incumplido las condiciones establecidas en el artículo 2° como consta de fs. 24 a fs. 25 a razón que el mismo adeuda en concepto de Recupero de Tierras de las cuotas 01 de fecha 15/06/2024 a la cuota 09 del 15/02/2025 según informa la dirección de Rentas, Municipio de Tolhuin. Se observa que de fs. 21 a fs. 23 la Dirección de Obras Particulares deja constancia que la Parcela 19 del Macizo 463 de esta Localidad se encuentra baldía, sin servicios esenciales conectados y sin cerco perimetral, a su vez no obran expedientes ante su Dirección. Ello en base a lo que se detalle en Acta de Inspección N°: 00000612 llevada a cabo el día 18/02/2025 y fotografías que se adjuntan. Por lo expuesto el Sr. GAONA, Esteban Fabian, D.N.I.N°: 33.073.626 ha incumplido con lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo de Adjudicación en Venta. Dicho incumplimiento conlleva a las consecuencias establecidas en el artículo 5° del Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N°: 405/24 el que establece "El no cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo". Por su parte la ordenanza Municipal 509/19 Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2019, también ha sido incumplida en su artículo 10° el cual reza " El adjudicatario para mantener dicha condición, deberá dar cumplimiento a los siguiente:

- a) Cercar el predio en un plazo no mayor a treinta (30) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.
- b) Presentar los Planos de obra ejecutado por profesional con incumbencias en la materia y Certificado de Deslinde y Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) La obra deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) del proyecto declarado dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) Atender a lo establecido en la Ordenanza N° 392 Código de Ordenamiento Territorial y de Edificación de Tolhuin y Ordenanza ambiental N° 412. El incumplimiento a dichas obligaciones conlleva a lo establecido por el artículo 12° “El incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza, y/o la falta de pago de tres cuotas del precio de la tierra adjudicada, acarreará la caducidad de la Adjudicación con pérdida de la suma abonada, y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo”. **EN CONCLUSIÓN** por lo expuesto esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda se Derogue el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T.N° 405/24, de fecha 20 de Mayo de 2.024, a favor del Sr. GAONA, Esteban Fabian, D.N.I.N°: 33.073.626.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar en todos sus efectos el Decreto E.M.T.N°: 405/24 de fecha 20 de Mayo de 2024.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T.N°: 405/24, de fecha 20 de Mayo de 2.024, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. GAONA, Esteban Fabian, D.N.I.N°: 33.073.626, la Parcela 19 del Macizo 463, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 808/17 de fecha 12 de Septiembre de 2.017, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 142/2025, Letra S.L y T.M.T, de fecha 26 de Febrero de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.N°: 194 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 6 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N°: 411/2018, de fecha 10 de Abril de 2.018 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Septiembre de 2.022, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto E.M.T. N° 893/22, al Sr. GARIN GONZALEZ, Ruben Walter, D.N.I.N°: 18.734.581, la Parcela 12 del Macizo 464, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que el Adjudicatario, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte del Adjudicatario, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.M.T. N°: 893/22, de fecha 13 de Septiembre de 2.022, a favor del Sr. GARIN GONZALEZ, Ruben Walter, D.N.I.N°: 18.734.581, por la Parcela 12 del Macizo 464, Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 2-15-21.

ARTICULO 2°: El presente habilita, al Adjudicatario a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido.
Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 195 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 MAR. 2025

VISTO: El expediente N° 405/25, iniciado por la Dirección de Recursos Humanos en fecha 27 de febrero del corriente año, caratulado "SUMARIO ADMINISTRATIVO R.Y" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones individualizadas en el visto del presente, se procedió a intimar al agente Yonathan Gastón RAMIREZ, D.N.I N° 39.722.741, legajo personal N° 543, para que justifique sus ausencias en su puesto de trabajo.

Que, no se encuentra acreditada justificación alguna de sus faltas en su lugar de trabajo dentro del Municipio de Tolhuin.

Que, las inasistencias a su puesto de trabajo, exceden el plazo previsto en la Ley Nacional N° 22.140, en su artículo 32.

Que, todo ella en virtud de lo establecido en el artículo 32, inc. b), corresponde aplicar la sanción disciplinaria de CESANTIA al agente nombrado precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: APLICAR, la sanción disciplinaria de CESANTIA por ABANDONO DEL SERVICIO EN SU LUGAR DE TRABAJO, al agente Yonathan Gastón RAMIREZ, D.N.I N° 39.722.741, legajo personal N° 543, del Municipio de Tolhuin, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al agente Yonathan Gastón RAMIREZ, D.N.I N° 39.722.741, legajo personal N° 543, con copia autenticada del presente, haciéndole saber que en el plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 y siguientes de la ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°: Remitir copia autenticada del presente a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ.

ARTICULO 5°: REGÍSTESE- NOTIFÍQUESE- COMUNÍQUESE a quien corresponda. -PUBLÍQUESE, Cumplido. ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T N° 196 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 455/14, de fecha 28 de Abril de 2014, Iniciado por el Sr. MORIENAGA, Walter Damián, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. MORIENAGA, Walter Damián, D.N.I.N°: 32.525.542, solicita Terreno Fiscal en Tolhuin.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo del Municipio de Tolhuin preadjudicó a favor del Sr. MORIENAGA, Walter Damián, D.N.I.N°: 32.525.542., el Lote 5 del Macizo 622, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Resolución E.M.T. N°: 053/15, de fecha 05 de Febrero de 2015.

*Que a fojas Nros. 55, 56, 57, 58 y 59, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 157/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 07 de Marzo de 2025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, se observa a fs. 36, 37, 46, 47 y 48 del Expte. que el Sr. MORIENAGA, Walter Damián, D.N.I. N° 32.525.542 así como la Sra. DOMINGUEZ GONZALEZ, María Belén, D.N.I. N° 93.994.874 en su carácter de apoderada como surge a fs. 22 y fs. 23 han sido notificados en forma reiterada y se ha hecho caso omiso en cada una de ellas a lo solicitado por la Dirección de Tierras Fiscales a los fines que se presente ante dicha Dirección y actualice documentación concerniente a: Copia D.N.I. del solicitante y del grupo familiar, Copia de Acta de Matrimonio o Acta Convivencial, Antecedentes Policiales, Libre de Deuda Municipal y Nota elevando la documentación. Con lo que no ha cumplido en ninguno de los plazos otorgados. Dicho pedido de actualización de documentación es a los fines de poder proceder a la confección del Decreto de Adjudicación en Venta ya que el Sr. MORIENAGA, Walter Damián es preadjudicatario por Resolución E.M.T. N°053/15 de fecha 05 de Febrero de 2015 ajustado a la Ordenanza N°318/10. De cumplir con lo solicitado y los demás requisitos de ley podría resultar Adjudicatario de un lote que surja de la Planificación Administrativa del Plano de Mensura, Deslinde y División de una porción de Quince (15) hectáreas frente al Barrio 9 de Octubre, que surgen del remanente del Macizo 3.000, Sección T de esta Localidad. Por todo lo expuesto, el Decreto de Adjudicación en Venta no se ha logrado llevar a cabo por la falta de intervención de los fehacientemente notificados en la actualización de la documentación mencionada, la cual es indispensable para la prosecución del Acto Administrativo. A razón de haber transcurrido todos los plazos y habiendo sido notificado como último plazo para allanarse a lo solicitado como consta a fs. 46 del Expte. Y así las veces la administración volviendo a notificar por última vez como obra en fs. 48 otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con lo requerido y poder llevar a cabo el Decreto de Adjudicación en Venta, plazo que igualmente fue ignorado por el preadjudicatario. Así también como consta en fs. 50 a 53 se observa que el Sr. MORIENAGA, Walter Damián, D.N.I. N°32.525.542 adjudicatario de vivienda en el Marco del Convenio Especifico, Programa Federal de Integración Sociocomunitarias- Viviendas Nuevas, se encuentra como deudor en concepto de Recupero de vivienda ya que adeuda de la cuota 3 de fecha 15/10/2017 a la 91 de fecha 15/02/25 según informa Dirección de Rentas. Además de incumplir con las condiciones que se expresan de fs. 26 a 28 (Acta de Entrega) así como las expuestas de fs. 29 a 32 (Acta Acuerdo de Vivienda). **EN CONCLUSION**, esta Secretaría Legal y Técnica recomienda dejar sin efecto la Resolución E.M.T. N°053/15 de fecha 05 de Febrero de 2015 de preadjudicación a favor del Sr. MORIENAGA, Walter Damián, D.N.I. N°32.525.542, así como del Acta Acuerdo de Vivienda celebrado entre la Municipalidad de Tolhuin y el antes mencionado.*



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar la Resolución E.M.T. N°: 053/15, de fecha 05 de Febrero de 2015.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: DEROGUESE en todos sus términos la Resolución E.M.T. N°:053/15, de fecha 05 de Febrero de 2015, a través de la cual se preadjudicó a favor del Sr. MORIENAGA, Walter Damián, D.N.I.N° 32.525.542., macizo 622, lote 5, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 455/14, de fecha 28 de Abril de 2014, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°157/2025, Letra S.L y T.M.T, de fecha 07 de Marzo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: DEROGUESE, el Acta de Acuerdo de Vivienda en el Marco del Convenio Específico, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria- Viviendas Nuevas celebrado entre la Municipalidad de Tolhuin y el Sr. MORIENAGA, Walter Damián, D.N.I.N°: 32.525.542.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE**, Cumplido. **ARCHIVESE**.

DECRETO E.M.T.N°: 197/25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



*Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

TOLHUIN, 12 MAR. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de que el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin C. Daniel HARRINGTON, se traslade fuera de la provincia a partir de las Últimas horas del día 12 de marzo del año en curso.

Que dicho viaje obedece a la necesidad de participar a diferentes reuniones y actos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: COMUNIQUESE, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, C. Daniel HARRINGTON, se traslada fuera de la provincia a partir de las últimas horas del día 12 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Sandoval Valeria.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – PUBLÍQUESE – Cumplido, ARCHÍVESE.

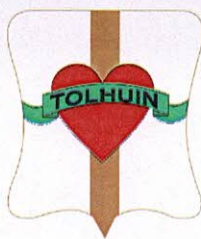
DECRETO E.M.T. N°

198

/2025.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



*Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

TOLHUIN, 14 MAR. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel HARRINGTON ha regresado a la localidad de Tolhuin, en el día de la fecha.

Que, por tal motivo, corresponde reasumir sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: REASUME, el Sr. Intendente, Daniel HARRINGTON en el día de la fecha a sus funciones al frente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin.

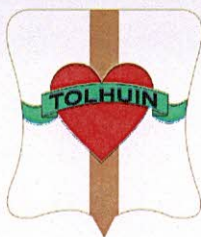
ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje territorial del Municipio de Tolhuin Sra. SANDOVAL Valeria. -

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – PUBLÍQUESE – Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º 199 /2025.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN,

14 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GÓMEZ, DNI N° 29.425.596 y el Ing. Juan Francisco Pacella D.N.I.N° 32.437.166, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario ratificar el presente Contrato de Locación de Obra, para llevar a cabo la Obra “Iniciativa privada- pavimentación Barrio Kareken-Tolhuin”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2329/24.

Que el presente contrato, consta de Once (11) Cláusulas, y fue asentado bajo N° 5642 de Registro de este Municipio de fecha 14 de marzo del 2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Obra registrado bajo el N° 5642 el día 14 de marzo del 2025, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GÓMEZ, DNI N° 29.425.596 y Ing. Juan Francisco Pacella D.N.I.N° 32.437.166.

ARTICULO 2°: REFRENDA, el presente Acto Administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo, Arq. Hugo GÓMEZ.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 200 /2025.-

HARRINGTON
ON
Claudio
Daniel
Firmado digitalmente por
HARRINGTON
Claudio Daniel
Fecha: 2025.03.14
14:51:38 -03'00'

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 14 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y el Sr. BURGOS Henry Esteban, D.N.I. N° 38.784.848, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de treinta y un (31) camionadas de tacos de leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 14 de marzo de 2025, bajo N°5643 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. BURGOS, Henry Esteban, D.N.I. N° 38.784.848, asentado el día 14 de marzo de 2025, bajo N°5643 de Registro de este Municipio.

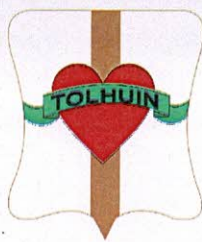
ARTICULO 2°: REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 201/2025.-


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN,

14 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y el Sr. GIMENEZ Pedro Martin, D.N.I.N°33.073.662, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de treinta y un (31) camionadas de taco leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 17 de marzo de 2025, bajo N°5644 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

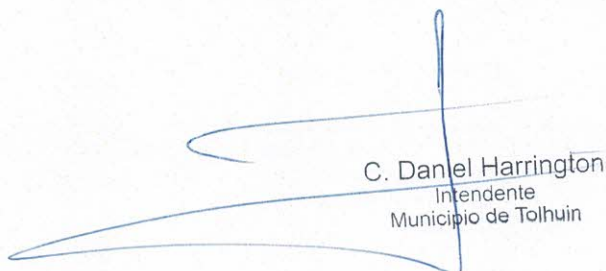
ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. Giménez, Pedro Martin, D.N.I.N°33.073.662, asentado el día 14 de marzo de 2025, bajo N°5644 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°:REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 202 2025.-


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 14 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y el Sr. LOPEZ DUARTE, Rodrigo Marcelo, D.N.I.N° 29.930.237, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de treinta y un (31) camionadas de tacos de leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 14 de marzo de 2025, bajo N°5645 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. LOPEZ DUARTE, Rodrigo Marcelo, D.N.I.N° 29.930.237, asentado el día 14 de marzo 2025, bajo N°5645 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°:REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFIQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 203 /2025.


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 14 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y la y el Sr. Ayala Bordón Marcial, D.N.I N° 93.254.648 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato, referente a la provisión de treinta (30) camionadas de taco leña, que deberán ser depositados en los domicilios de los vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción..

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 14 de marzo 2025, bajo N° 5646 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. Ayala Bordón Marcial, D.N.I N° 93.254.648 asentado el día 14 de marzo del 2025, bajo N°5646 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°:REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 204/2025.-


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 17 MAR. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de que el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin C. Daniel HARRINGTON, se traslade fuera de la provincia a partir de las Últimas horas del día 16 de marzo del año en curso.

Que dicho viaje obedece a la necesidad de participar a diferentes reuniones y actos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: COMUNIQUESE, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, C. Daniel HARRINGTON, se traslada fuera de la provincia partir de las últimas horas del día 16 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Sandoval Valeria.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – PUBLÍQUESE – Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°

205

/2025.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 19 MAR. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel HARRINGTON ha regresado a la localidad de Tolhuin, en el día de la fecha.

Que por tal motivo, corresponde reasumir sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

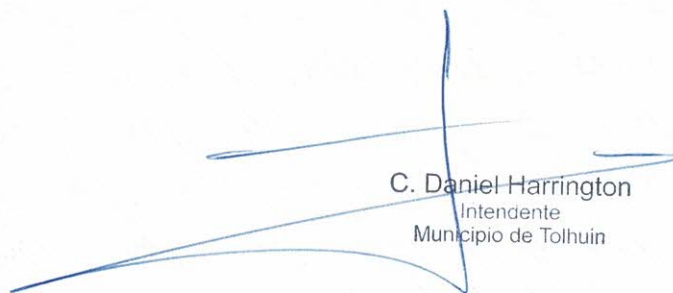
ARTICULO 1°: REASUME, el Sr. Intendente, Daniel HARRINGTON en el día de la fecha a sus funciones al frente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – PUBLÍQUESE – Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º 206 /2025.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 1 g MAR. 2025

VISTO: La Ley provincial N° 236 y la Ley Nacional 27233, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial de Tierra del Fuego mencionada en el visto, establece las competencias y atribuciones de las municipalidades, incluyendo la Ciudad de Tolhuin, para regular el manejo de residuos y la seguridad alimentaria.

Que, la Ley Nacional N° 27.233 declara de interés la calidad de las materias primas producto de las actividades agrícolas, ganaderas y de la pesca, para la producción en general y en particular para la obtención de alimentos para animales.

Que, asimismo, dicha ley establece que será responsabilidad primaria e ineludible de toda persona humana o jurídica vinculada a la producción, obtención o industrialización de productos, subproductos y derivados de origen agrícola, ganadero y de la pesca, el velar y responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción; extendiendo tal responsabilidad a quienes produzcan, elaboren, fraccionen, conserven, depositen, concentren, transporten, comercialicen, expendan, importen o exporten alimentos para animales y sus materias primas, productos de la pesca y otros productos de origen animal y/o vegetal que actúen en forma individual, conjunta o sucesiva, en la cadena agroalimentaria.

Que, por su parte, en el marco de la legislación vigente deben determinarse las condiciones higiénico-sanitarias y los niveles de garantía que deberán brindar los establecimientos y firmas elaboradoras, fraccionadoras, distribuidoras, importadoras o exportadoras de productos destinados a la alimentación animal, como asimismo de los productos que elaboren y/o comercialicen.

Que, contemplando los conceptos de cadena alimentaria, sus interrelaciones y nuevas vinculaciones entre los eslabones que las componen, es necesario considerar los criterios establecidos en el Código Alimentario Argentino.

Que, a partir de los avances en materia de procesos de elaboración, sistemas de gestión de la inocuidad, procedimientos de certificación y dinamismo entre la oferta y demanda de productos y nuevos insumos capaces de incorporarse a la alimentación animal generando un incremento en la variedad de ingredientes y materias primas por ser utilizadas para la elaboración de dichos productos, resulta necesario adecuar los requisitos y las exigencias de registro y autorización para asegurar los controles locales de recolección y transporte de nuevos insumos de origen agrícola, ganadero y de la pesca destinados al proceso de elaboración de alimentos para animales, a fin de asegurar y mejorar las condiciones de inocuidad de los alimentos obtenidos.

Que, según lo establecido en la normativa nacional referida, los elaboradores, fraccionadores, almacenadores, distribuidores, importadores y exportadores de alimentos destinados a la alimentación animal son los principales responsables de garantizar que los insumos que utilizan no representen un riesgo para la sanidad animal e inocuidad de los alimentos destinados a los animales y, por lo tanto, deben efectuar las acciones necesarias tendientes a minimizar el riesgo de posible contaminación de los insumos o materias primas que incorporen a sus procesos productivos, por cuanto corresponde establecer claramente que tales responsabilidades se extienden al desarrollo e implementación de este proceso innovador de gestión de materia primas de origen agrícolas, ganaderas y de la pesca procedentes de procesos comerciales ya existentes y habilitados, siendo el elaborador de alimentos destinados a la alimentación animal el responsable directo de garantizar el mantenimiento de la inocuidad de las nuevas materias

primas a incorporar en su procesos productivo y el Estado local el responsable de fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Que, los cambios en los sistemas de producción de las diferentes cadenas agroalimentarias han generado incorporación creciente de productos y subproductos pecuarios y vegetales como materias primas para la elaboración de alimentos con destino a diversas especies animales, por lo que corresponde establecer responsabilidades y presupuestos para el cumplimiento de las buenas prácticas de recolección y transporte de las materias primas y la elaboración.

Que, atendiendo a los requisitos técnicos establecidos para la elaboración de alimentos para animales, corresponde determinar las obligaciones mínimas a ser cumplidas por las partes intervinientes y asignar responsabilidades a cada una.

Que, a los efectos de asegurar los controles, la norma técnica que por este acto se aprueba contempla el registro y la autorización de uso y comercialización de subproductos provenientes de procesos de origen agrícola, ganadero y de la pesca que serán introducidos como materias primas al proceso de desarrollo de alimentos para animales, por ende, se deben fijar las condiciones, los requisitos y los procedimientos para la obtención de los registros y autorizaciones por parte de los solicitantes.

Que con el objeto de establecer el conjunto de obligaciones, regulaciones, procesos, procedimientos, registros, condiciones de higiene e inocuidad y niveles de garantía que deben cumplirse e implementarse en el territorio de la Ciudad de Tolhuin para todas aquellas industrias de alimentos para animales, que requieran como parte de su proceso de elaboración, la incorporación de sub productos de procesos anteriores de origen agrícola, ganadero y de la pesca, a través de una base normativa única y obligatoria para que las firmas y establecimientos desarrollen su actividad cumpliendo en forma uniforme y homogénea las condiciones explicitadas en los considerandos previos, es necesario aprobar una norma técnica que contenga las obligaciones a ser cumplidas y configure el ordenamiento normativo vigente en la materia.

Que, es de interés promover el aprovechamiento industrial de los restos de origen agrícola, ganadero y de la pesca generados por establecimientos comerciales en Tolhuin, con el fin de reducir residuos y fomentar prácticas sostenibles.

Que, es necesario establecer normativas locales claras que regulen el manejo, almacenamiento y transporte de restos de origen animal y/o vegetal en Tolhuin, asegurando condiciones sanitarias adecuadas y cumplimiento ambiental.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N.º 892.

Por Ello:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1: DISPONER que los establecimientos comerciales habilitados, en la Ciudad de Tolhuin, que como parte de sus servicios generen subproductos de origen agrícola, ganadero y de la pesca, como carnicerías, rotiserías, servicios gastronómicos, restaurantes, hoteles y hostales, pescaderías, distribuidoras de alimentos, verdulerías con venta al por mayor y menor y toda otra actividad relacionada por habilitarse en el futuro, deberán registrarse en la Dirección de Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible como Productores de Subproductos de uso industrial, como parte del proceso de elaboración de alimentos balanceados para animales, conforme a las disposiciones del presente Decreto.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que los subproductos mencionados en el artículo anterior podrán ser: restos no procesados térmicamente de origen animal (restos cárnicos, restos de cebo, carcasas de aves, conejos y otras especies menores, menudencias, restos óseos, vísceras, subproductos de la pesca), que deberán provenir de procesos de faena y/o pesca habilitada y de origen vegetal (subproductos de huerta) que deberán provenir de actividades comerciales, o mercados centrales habilitados. Los subproductos de origen animal y/o vegetal deberán ser almacenados en el punto de origen en envases primarios impermeables de alto micronaje, clasificados por color, según la especie de la que deriven, facilitando de esta forma el seguimiento por trazabilidad. Los envases primarios podrán ser acumulados en contenedores secundarios plásticos aptos para la industria alimenticia y deberán ser mantenidos a una temperatura no superior a 5 grados centígrados hasta su retiro por medio de unidades de transporte de sustancia alimenticia habilitadas. Los envases primarios y los contenedores secundarios deberán estar rotulados de forma efectiva, legible e indeleble, con la Leyenda **“Subproductos de origen agrícola, ganadero y/o de la pesca con destino final a la industria de producción de alimentos balanceados para animales, no aptos para consumo humano”**, en el mismo rótulo de cada envase primario deberá constar el peso total del bulto y la especie que el mismo contiene. La empresa transportadora de sustancias alimenticias y en adelante subproductos deberá emitir al comercio, industria o servicio originante un “Manifiesto Electrónico de Retiro” el cual deberá contener la siguiente información:

- Identificación de la empresa responsable del transporte: nombre de fantasía, domicilio, N° de habilitación de SENASA, contacto de un responsable.
- Datos del comercio, industria o servicio originante del subproducto: nombre de fantasía, nombre y contacto del titular, domicilio, fecha, hora de retiro, característica del o los subproductos recibidos (cantidad de bultos por especie – código de color –, peso por bulto y peso neto de la carga, tipo de subproducto entregado: carcaza, restos óseos, vísceras, etc.).
- Temperatura de entrega y temperatura del transporte.

La empresa de destino final deberá emitir a la empresa de transporte un manifiesto electrónico de recepción final de subproductos el cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de fantasía de la empresa de destino final, domicilio, N° de habilitación de SENASA, contacto de un responsable.
- Datos de la empresa de transporte de subproductos: nombre de fantasía, domicilio, N° de habilitación de SENASA, contacto de un responsable.
- Característica del o los subproductos recibidos (cantidad de bultos por especie – código de color –, peso por bulto y peso neto de la carga, tipo de subproducto entregado: carcaza, restos óseos, vísceras, etc.).
- Fecha y hora de recepción, temperatura del transporte a la recepción y temperatura de almacenamiento en planta.

Dichos manifiestos, deberán ser remitido a igual tiempo a la autoridad de aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3: El retiro de los subproductos deberá ser realizado exclusivamente por unidades de transporte habilitadas por autoridad nacional y/o municipal competente para dicha acción.

ARTÍCULO 4: Los subproductos recolectados, transportados y entregados en su destino final deberán ser utilizados exclusivamente como materias primas para procesos productivos orientados a la elaboración de alimentos balanceados para animales, conforme a las normativas vigentes en la República Argentina y Tierra del Fuego.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 5: Las empresas transportadoras de sustancias alimenticias y aquellas elaboradoras de alimentos balanceados para animales presentes en la Isla Grande de Tierra del Fuego, habilitadas para el desarrollo de procesos industriales de tales características, según corresponda, deberán ser registradas en la Ciudad de Tolhuin para acceder al retiro y uso de los subproductos de origen agrícola, ganadero y de la pesca que pudieran generarse en la Ciudad.

ARTÍCULO 6: Crease en el Municipio de Tolhuin el Registro de Empresas, Comercios y Servicios que formen parte del proceso de gestión de **“Subproductos de origen agrícola, ganadero y/o de la pesca con destino final a la industria de producción de alimentos balanceados para animales”**. Tal registro estará a cargo de la Dirección de Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible o la que le reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 7: La Dirección de Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Tolhuin o la que le reemplace en el futuro será la autoridad competente para realizar la fiscalización y control del cumplimiento de este decreto, pudiendo aplicar los procedimientos administrativos y legales correspondientes en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 8: Este Decreto entrará en vigencia partir de los 30 días de su sanción, tiempo necesario para establecer los procesos administrativos y de fiscalización pertinentes.

ARTÍCULO 9: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno Sra. CEJAS Ana Paula.

**ARTICULO 10: REGÍSTESE- NOTIFÍQUESE- COMUNÍQUESE a quien corresponda.
- PUBLÍQUESE, Cumplido. ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° **207** /25

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 19 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N°: 290/10, de fecha 30 de Marzo de 2.010; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. CARDOZO, Betiana Belén, D.N.I.N°: 33.874.278, con destino Emprendimiento Turístico.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 40, 41, 42 y 43 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 95/2021. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 19 de Febrero de 2.021, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, en atención a las observaciones vertidas en el expediente de marras, se observa que la solicitante Cardozo Betiana Belén no cumplió con lo previsto en el inciso i) del artículo 5 e inciso d) del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 509/19, promulgada por el Decreto E.M.T.N°: 584/19 de fecha 07 de Octubre de 2.019. **QUE EN CONCLUSIÓN**, por todo lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica recomienda previo cumplimiento de la acreditación de ingresos, en caso de relación de dependencia con recibo de haberes, y para la actividad privada con certificación de un anteproyecto de los trabajos edilicios a realizar con una curva de inversión y plazo de ejecución estimativa, para poder acceder al Decreto de Adjudicación en Venta.*

Que ha dado cumplimiento la Sra. CARDOZO, Betiana Belén, D.N.I.N°: 33.874.278, con lo requerido por la Secretaria de Legal y Técnica, se procede a confeccionar el Decreto de Adjudicación en Venta a su favor.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjúquese en Venta a la Sra. CARDOZO, Betiana Belén, D.N.I.N°: 33.874.278 ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, la Parcela: 6 del Macizo: 419. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4.281,43M2). Según Plano TF- 2-127-18, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con destino Turístico.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos DOCE MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 32/100 (12.090.758,32) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de un Complejo Turístico, de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R GOMEZ

ARTICULO 9º: REGÍSTRESE.NOTIFÍQUESE.PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: **208** **/25.**

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 553/15, de fecha 22 de Mayo de 2015, Iniciado por la Sra. PAREDES, Manuela Martina y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente la Sra. PAREDES, Manuela Martina, D.N.I.N°: 40.198.943, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino a vivienda permanente.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo de la Municipalidad de Tolhuin Adjudicó en Venta a favor de la Sra. PAREDES, Manuela Martina, D.N.I.N°: 40.198.943, la Parcela 27 del Macizo 463 Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto E.M.T. N°: 430/23, de fecha 15 de Mayo de 2023.

Que a fojas Nros. 61, 62, 63 y 64 del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°:158/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 10 de Marzo de 2025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** conforme a lo expuesto en el punto II de este mismo cuerpo de Dictamen se observa que la Sra. PAREDES, Manuela Martina, D.N.I. N° 40.198.943, adjudataria de la Parcela 27, Macizo 463 por Decreto E.M.T. N° 430/23 de fecha 15 de Mayo de 2023 ha incumplido con la normativa que a continuación se detalla: Con respecto al Decreto de Adjudicación en Venta la Sra. paredes, Manuela Martina, ha incumplido las condiciones establecidas en el artículo 2° como consta de fs. 55 a fs. 58 a razón que la misma adeuda en concepto de Recupero de Tierras de las cuotas 04 de fecha 15/02/2024 a la cuota 16 del 15/02/2025 según informa la Dirección de Rentas, Municipio de Tolhuin. Se observa que de fs. 52 a fs. 54 la Dirección de Obras Particulares deja constancia que la Parcela 27 del Macizo 463 de esta Localidad se encuentra baldía, sin servicios esenciales conectados, sin cerco perimetral y una extracción de áridos en casi la totalidad del predio. A su vez no cuenta con expediente de obra ante su Dirección. Ello en base a lo que se detalla en Acta de Inspección N°00000614 llevada a cabo el día 18/02/2025 y fotografías que se adjuntan. Por lo expuesto la Sra. PAREDES, Manuela Martina, D.N.I.N°: 40.198.943 ha incumplido con lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo de Adjudicación en Venta. Dicho incumplimiento conlleva a las consecuencias establecidas en el artículo 5° del Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N°430/23 el cual establece que *"El no cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo"*. Por su parte la Ordenanza Municipal 509/19 Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre 2019 también ha sido incumplida en su artículo 10° el cual reza *"El adjudicatario para mantener dicha condición, deberá dar cumplimiento a los siguiente:*

- a) Cercar el predio en un plazo no mayor a treinta (30) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.
- b) Presentar los Planos de obra ejecutado por un profesional con incumbencias en la materia y Certificado de Deslinde y Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- c) La obra deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) del proyecto declarado dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación de Decreto de Adjudicación en Venta.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

d) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392 Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y Ordenanza Ambiental N°412.

El incumplimiento a dichas obligaciones conlleva a lo establecido por el artículo 12º: "El incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza, y/o la falta de pago de tres (3) cuotas del precio de la tierra adjudicada, acarreará la caducidad de la Adjudicación con pérdida de la suma abonada, y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo".-

EN CONCLUSION por lo expuesto, esta Secretaría de Legal y Técnica recomienda se derogue el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N° 430/23 de fecha 15 de Mayo de 2023, a favor de la Sra. PAREDES, Manuela Martina, D.N.I. N° 40.198.943.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar el Decreto E.M.T. N° 430/23, de fecha 15 de Mayo de 2023.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T. N° 430/23, de fecha 15 de Mayo de 2023, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor de la Sra. PAREDES, Manuela Martina, D.N.I. N° 40.198.943, la Parcela 27 del Macizo 463, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 553/15, de fecha 22 de Mayo de 2015, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 158/2025. Letra S.L y T.M.T, de fecha 10 de Marzo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.Nº: 20925.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N°: 427/10, de fecha 4 de Mayo de 2.010 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Septiembre de 2.022, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto E.M.T. N° 889/22, a la Sra. INTILE, Natalia Soledad, D.N.I.N°: 31.540.070, la Parcela 10 del Macizo 431, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que la Adjudicataria, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte de la Adjudicataria, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.M.T. N°: 889/22, de fecha 13 de Septiembre de 2.022, a favor de la Sra. INTILE, Natalia Soledad, D.N.I.N°: 31.540.070, por la Parcela 10 del Macizo 431, Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 2-3-21.

ARTICULO 2°: El presente habilita, a la Adjudicataria a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido.
Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 210 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO:

El Expediente. N°: 1015/16, de fecha 30 de Noviembre de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. CALFIN, Carlos Alberto, D.N.I. N°: 10.657.465.

Que a fs. 38 a fs. 40 del Expte. Que nos ocupa obra Copia Fiel del Decreto de Adjudicación E.M.T. N°: 1105/24, de fecha 12 de Diciembre de 2.024, a través del cual se Adjudica en Venta la Pla. 5 del Macizo 206J, Sección T, a favor del nombrado.

Que obra en el expediente, Nota presentada, por el Sr. MARCHIONE, Fabian Luis, D.N.I.N°: 32.665.645, en carácter de Apoderado del Sr. CALFIN, Carlos Alberto, D.N.I. N°: 10.657.465, de fecha 5 de Marzo de 2.025, ingresado en el Municipio y registrado bajo Asunto N°:705/25, a través de la cual solicita Autorización para transferir los Derechos de la Adjudicación en Venta del Decreto E.M.T. N°: 1105/24 a su favor, adjunta Poder especial Irrevocable.

Que a fs.63 se incorpora al Expte Nota Int. N°275/25. Letra: S.L. y T. M.T, de fecha 11 de Marzo de 2.025, mediante el cual la Secretaria Legal y Técnica indica que se autoriza la cesión de derechos de adjudicación de adjudicación del Decreto E.M.T.N° 1105/24 del Sr. CALFIN, Carlos Alberto, D.N.I. N°: 10.657.465 al Sr. MARCHIONE, Fabian Luis, D.N.I.N°: 32.665.645.

Que se incorpora al Expte. Informe de la Dirección de Obras Particulares, del Municipio de Tolhuin, a través del cual se constata que el Adjudicatario ha dado cumplimiento a la presentación de los Planos, en esa Dirección, registrados bajo Expte. N°: 203/25. EMPADRONAMIENTO- VIVIENDA- VISADO.

Que se agrega al Expediente Nota Int. N° 65/2025. Letra: D.R.M.T., de fecha 17 de Marzo de 2025, donde la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin informa a la Dirección de Tierras que el Sr. CALFIN, Carlos Alberto, D.N.I. N°: 10.657.465, en referencia a recupero de Tierras Fiscales, Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios Generales no registra deuda al día de la fecha, correspondiente al Macizo 206J, Parcela 05.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde Autorizar la Transferencia de los Derechos de la Adjudicación en Venta solicitada, a favor del Sr. MARCHIONE, Fabian Luis, D.N.I.N°: 32.665.645.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, Ordenanzas Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE la Transferencia de los Derechos de la Adjudicación en Venta solicitada por el Sr. MARCHIONE, Fabian Luis, D.N.I.Nº: 32.665.645, en carácter de Apoderado del Sr. CALFIN, Carlos Alberto, D.N.I. Nº: 10.657.465, del predio identificado catastralmente como Parcela 5 del Macizo 206J, Sección T de la localidad de Tolhuin, a su favor, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T.Nº: 211 /2025.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expediente Original N.º 1003/10, de fecha 03 de noviembre de 2010, Iniciador: MEZA, Marlene Belén y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Expediente original N°1003/10 de fecha 03 de noviembre de 2010 Iniciador: MEZA, Marlene Belén. Asunto: "Solicita terreno fiscal en Tolhuin", se dio inicio a las actuaciones administrativas tendientes a la obtención de un terreno en la Localidad de Tolhuin.

Que mediante Decreto E.M.T N°624/22 de fecha 04 de Julio de 2022 se adjudicó en venta a la Sra. MEZA, Marlene Belén la parcela 12, del Macizo 445, Sección T de la localidad de Tolhuin con una superficie de Quinientos Veinticinco Metros Cuadrados (525,00m2) según Plano TF. 2-3-21, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen jurídico N°75/25 Letra: S.L y T.M.T de fecha 28 de enero de 2025, la Sec. Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, a cargo del Dr. Alexis Solís, efectuó una recomendación a fin de derogar el Decreto E.M.T N°624/22 de fecha 04 de Julio de 2022, por incumplir las normas mencionadas en el Dictamen jurídico.

Que a través del Decreto E.M.T N°140/25 de fecha 04 de febrero de 2025, el Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, derogó en todos sus términos el Decreto E.M.T N°624/22 de fecha 04 de Julio de 2022. El acto administrativo fue notificado en fecha 05 de febrero de 2025 a las 13:13 hs.

Que la Sra. MEZA, Marlene Belén presentó un escrito dirigido a la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, ratificando el Asunto N°408/25, ingresado el día 10/02/2025, mediante el cual solicita reconsideración de su caso.

Que a través del Dictamen Jurídico N° 75/2025, Letra: S.L. y T.M.T., de fecha 28 de enero de 2025, se efectuó recomendación para dejar sin efecto el Decreto E.M.T N°: 624/22 de fecha 04 de Julio de 2022 de adjudicación en venta a favor de la Sra., MEZA, Marlene Belén por los siguientes incumplimientos:

Artículo. 3º Decreto de Adjudicación en Venta: el dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a:

- a) Construcción de un Comercio, de acuerdo al Código de edificación de la localidad de Tolhuin.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- b) Cercar el Predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado el Decreto de Adjudicación en Venta.
- c) Presentar ante la Dirección de Obras particulares los Planos de Obra ejecutado del Municipio de Tolhuin, certificado de amojonamiento y deslinde del predio dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en venta.

Dichos incumplimientos obran de fs. 30 a fs. 32 del Expte. 1003/10 en donde la Dirección de Obras Particulares hace constar luego de haberse llevado a cabo Inspección Ocular mediante Acta N°:00000492 de fecha 22/11/24 que la Parcela 12 del Macizo 445 se encuentra Baldía, sin mejoras emplazadas, con servicios esenciales solo en puerta y cerco incompleto. Así como la falta de expediente ante su Dirección.

Art. 5°. El no cumplimiento de lo establecido en los artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente adjudicación en venta, con pérdida de la suma abonadas y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

Además de las disposiciones del acto administrativo de adjudicación en venta la Sr. MEZA, Marlene incumplió con la Ordenanza Municipal 509/19 Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019, en su artículo 10° el cual reza "El adjudicatario para mantener dicha condición, deberá dar cumplimiento a los siguiente:

- a) Cercar el predio en un plazo no mayor a treinta (30) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.
- b) Presentar los Planos de obra ejecutado por profesional con incumbencias en la materia y Certificado de Deslinde y Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- c) La obra deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en venta y ejecutar el cincuenta por ciento



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(50%) del proyecto declarado dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.

- d) *Atender a lo establecido en la Ordenanza N° 392 Código de Ordenamiento Territorial y de Edificación de Tolhuin y Ordenanza Ambiental N° 412”.-*

El incumplimiento a dichas obligaciones conlleva a lo establecido por el artículo 12° “*El incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza, y/o la falta de pago de tres cuotas del precio de la tierra adjudicada, acarreará la caducidad de la Adjudicación con pérdida de la suma abonada, y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo*”.

La dirección de Obras Particulares mediante Inspección ocular observó que la parcela se encuentra baldía. Por art. 152. de la Ordenanza fiscal vigente 373/13: “*se considerarán baldíos aquellos inmuebles urbanos o suburbanos cuyas mejoras no superen el 20% del valor fiscal actualizado de la tierra, salvo en caso que la mejora sea vivienda única familiar y habitada permanentemente.*”

Que se llevó a cabo una reserva a favor de la Sra. Meza por medio de Resolución E.M.T N.º: 043 de fecha 23 de Abril de 2013, la cual sería reemplazada a posteriori por el correspondiente Decreto de Adjudicación en Venta el cual se llevó a cabo bajo el Decreto E.M.T N.º: 624/22 de fecha 04 de Julio de 2022 y que al día de la fecha el predio en cuestión se encuentra baldío según acta de inspección ocular y que en base a ello y a los demás incumplimientos contemplados en Dictamen N.º: 75/2025 de fecha 28 de Enero de 2025 se procedió por medio del Decreto E.M.T. N.º: 140/25 a derogar en todos sus términos el Decreto E.M.T N.º: 624/22 de fecha 04 de Julio de 2022.

Que todo lo antes expuesto da a entender que el predio otorgado se encuentra en las condiciones expuestas hace más de 10 años sin que la adjudicataria haya cumplido con las obligaciones que condicionan su carácter de tal expuestas en el acto administrativo de adjudicación en venta que en forma voluntaria suscribió aceptando en ese acto el conjunto de derechos y de obligaciones allí establecidos.

Que no debe olvidarse que a la hora de oponerse al acto por el cual se deroga en todos sus efectos el decreto de adjudicación en base a la recomendación efectuada por medio de Dictamen Jurídico, la Sra. Meza, Marlene Belén en ningún momento contradice o cuestiona los fundamentos allí expuestos, reconociendo así sus incumplimientos.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que habiendo transcurrido dicho lapso de tiempo y la Municipalidad de Tolhuin habiendo cumplido con las obligaciones asumidas y efectuando una multiplicidad de obras que benefician tanto a propietarios como adjudicatarios, llegado el momento y revalorizados los predios se procedió a colocarlo en el mercado inmobiliario en manifiesta violación de la normativa vigente de tierras fiscales Ordenanza Municipal 509/19, pretendiendo disponer así de un derecho mejor o más extenso del que poseía.

Que el predio en cuestión haya sido puesto en venta da a entender que nunca fue solicitado con el destino expuesto, sino con un fin ulterior.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 “Orgánica de Municipalidades” y la Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE el Recurso de Reconsideración por la Sra. MEZA, Marlene Belén D.N.I N°:29.441.089 contra el Decreto E.M.T. N.º 140/25, de fecha 04/02/2025, por lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario Legal y Técnico del Municipio de Tolhuin, Dr. Alexis Sebastián Solís.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE.
Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 212 / 2025-

Dr. Alexis Solís
Sec. de Legal y Técnica
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 de Mayo de 2025

VISTO: El Expte N°: 143/15, de fecha 02 de Febrero de 2015, Iniciado por la Sra. CORONEL ACUÑA, Zonia Marisol, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente la Sra. CORONEL ACUÑA, Zonia Marisol, D.N.I.N°:19.035.523, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino a vivienda permanente.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo de la Municipalidad de Tolhuin Adjudicó en Venta a favor de la Sra. CORONEL ACUÑA, Zonia Marisol, D.N.I.N°:19.035.523, la Parcela 09 del Macizo 464, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto N°: 951/22, de fecha 27 de Septiembre de 2022.

Que a fs. 64 a fs. 67, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°:166/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 12 de Marzo de 2025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, conforme a lo expuesto en el punto II de este mismo cuerpo de Dictamen se observa que la Sra. CORONEL ACUÑA, Zonia Marisol, D.N.I.N°: 19.035.523 adjudicataria de la Parcela 9 del Macizo 464 por Decreto E.M.T.N°: 951 /22 de fecha 27 de Septiembre de 2022 ha incumplido con la normativa que a continuación se detalla:
Se observa que de fs. 56 a fs. 58 la dirección de Obras Particulares deja constancia que la Parcela 9 del Macizo 464 de esta Localidad se encuentra baldía, sin mejoras emplazadas ni servicios esenciales conectados y sin cerca perimetral, a su vez la parcela no cuenta con expediente de obra ante su Dirección. Ello en base a lo que se detalla en Acta de Inspección N°0000619 llevada a cabo el día 19/02/2025 y fotografía que se adjuntan. Por lo expuesto la Sra. CORONEL ACUÑA, Zonia Marisol, D.N.I.N° 19.035.523 ha incumplido con lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo de Adjudicación en Venta. Dicho incumplimiento conlleva a las consecuencias establecidas en el artículo 5° del Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T.N°:951/22 el cual establece que *"El no cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo"*. Por su parte la Ordenanza Municipal 509/19 Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2019, también ha sido incumplida en su artículo 10° el cual reza *"El adjudicatario para mantener dicha condición, deberá dar cumplimiento a los siguiente:*

- a) Cercar el predio en un plazo no mayor a treinta (30) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.
- b) Presentar los Planos de obra ejecutado por un profesional con incumbencias en la materia y Certificado de Deslinde y Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) La obra deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) del proyecto declarado dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación de Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392 Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y Ordenanza Ambiental N°412”.

El incumplimiento a dichas obligaciones conlleva a lo establecido por el artículo 12º: "El incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza, y/o la falta de pago de tres (3) cuotas del precio de la tierra adjudicada, acarreará la caducidad de la Adjudicación con pérdida de la suma abonada, y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo". **EN CONCLUSION** por lo expuesto, esta Secretaría de Legal y Técnica recomienda se derogue el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N° 951/22, de fecha 27 de Septiembre de 2022, a favor de la Sra. CORONEL ACUÑA, Zonia Marisol, D.N.I.N°:19.035.523.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar el Decreto E.M.T. N° 951/22, de fecha 27 de Septiembre de 2022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T. N° 951/22, de fecha 27 de Septiembre de 2022, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor de la Sra. CORONEL ACUÑA, Zonia Marisol, D.N.I.N°:19.035.523, la Parcela 09 del Macizo 464, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 143/15, de fecha 02 de Febrero de 2015, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 166/2025. Letra S.L y T.M.T, de fecha 12 de Marzo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE**, Cumplido. **ARCHIVESE**.

DECRETO E.M.T.N°: 213/25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 128/97, de fecha 14 de Marzo de 1.997, Iniciado por el Sr. MAC LEOD, Eduardo Alberto y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. MAC LEOD, Eduardo Alberto, D.N.I.N°: 17.690.607, solicita Casa Fin de Semana.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo Municipal Adjudicó en Venta a favor del Sr. MAC LEOD, Eduardo Alberto, D.N.I.N°: 17.690.607, la Parcela 05 del Macizo 132, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto N°: 253/98, de fecha 13 de Octubre de 1.998.

Que a fs. 50 a fs. 54, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 174/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 17 de Marzo de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, conforme a los expuestos en el punto II de este mismo cuerpo de Dictamen se observa que el Sr. MAC LEOD, Eduardo Alberto, D.N.I.N°: 17.690.607, Adjudicatario de la Parcela 05, Macizo 132 por Decreto N°: 253/98 de fecha 13 de Octubre de 1.998 ha incumplido con la normativa que a continuación se detalla: se observa que de fs. 45 a fs. 47 la Dirección de Obras Particulares deja constancia que la Parcela 05 del Macizo 132 de esta Localidad se encuentra baldía, sin mejoras emplazadas, sin servicios esenciales conectados y sin cerco perimetral correspondiente. A su vez no existe expediente de obra ante su Dirección. Ello en base a lo que se detalla en el Acta de Inspección N° 00000636 llevada a cabo el día 13/03/2025 y fotografías que se adjuntan. Por lo expuesto el Sr. MAC LEOD, Eduardo Alberto, D.N.I.N°: 17.690.607, ha incumplido con lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo de Adjudicación en Venta. Dicho incumplimiento conlleva a las consecuencias establecidas en el artículo 5° del Decreto de Adjudicación en Venta N°: 253/98 el cual establece que *"El no incumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de Dos (2) cuotas, sin que el adjudicatario haya presentado un pedido fundado de prórroga, motivará la caducidad automática de la presente adjudicación acarrear la caducidad automática. Que si bien el Sr. MAC LEOC, Eduardo Alberto como consta a fs. 41 presento nota fundamentando un pedido de prórroga a los fines de poder dar cumplimiento a sus obligaciones y la misma no fue contestada, ella no podría ser utilizado como justificación a razón de lo que reza el artículo 102° de la Ley 141 de Procedimiento Administrativo : " El silencio de la Administración frente a pretensiones que requieran de ella un pronunciamiento concreto se interpretara como negativa"; así las veces no hubo intervenciones del Sr. MAC LEOC tendientes a buscar pronunciamiento alguno por medio de las vías administrativas posteriores correspondientes. Por su parte la Ordenanza Comunal 105/96 dada en Sesión Ordinaria de fecha 31/10/96 también ha sido incumplida en su artículo 12° el cual reza "El adjudicatario para mantener dicha condición, deberá dar cumplimiento a los siguiente:*

- a) Aprobar los planos de obra ante la Dirección de Obras Particulares de la Comuna de Tolhuin, dentro del plazo de Cuarenta y Cinco (45) días corridos a partir de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta para obras de vivienda y sesenta (60) días corridos en los demás casos.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- b) La obra deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) del proyecto declarado dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación de Decreto de Adjudicación en Venta.

El incumplimiento a dichas obligaciones conlleva a lo establecido por el artículo 14º: *"El incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza, acarreará la caducidad de la Adjudicación con pérdida de la suma abonada, y mejoras que se encuentren en el terreno a favor de la Comuna sin perjuicios de los derechos que podrían ostentar terceras personas sobre las mismas y debidas acreditaciones. Las excepciones a dicho principio serán evaluadas respectivamente por la autoridad de aplicación, exclusivamente en aquellas situaciones que razones de conveniencia y oportunidad lo justifiquen"* colocando al causante en situación de inmediato desalojo". **EN CONCLUSION** por lo expuesto, esta Secretaría de Legal y Técnica recomienda se derogue el Decreto de Adjudicación en Venta N° 253/98, de fecha 13 de Octubre de 1.998 a favor del Sr. MAC LEOD, Eduardo Alberto, D.N.I.Nº: 17.690.607.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar en todos sus efectos el Decreto N°: 253/98 de fecha 13 de Octubre de 1.998.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto N°: 253/98, de fecha 13 de Octubre de 1.998, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. MAC LEOD, Eduardo Alberto, D.N.I.Nº: 17.690.607, la Parcela 05 del Macizo 132, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 128/97, de fecha 14 de Marzo de 1997, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 174/2025, Letra S.L y T.M.T, de fecha 17 de Marzo de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.Nº: 214 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expediente. Letra: "CH- P- N°: 049/96, de fecha 29 de Octubre de 1.996 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Marzo de 2.004, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto N° 112/04, a la Sra. PAREDES CARRASCO, Marcia Angelica, D.N.I.N°: 37.839.224, la Parcela 02 del Macizo 28, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que la Adjudicataria, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte de la Adjudicataria, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto. N°: 112/04, de fecha 30 de Marzo de 2.004, a favor de la Sra. PAREDES CARRASCO, Marcia Angelica, D.N.I.N°: 37.839.224, por la Parcela 02 del Macizo 28, Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 2-93-96.

ARTICULO 2°: El presente habilita, a la Adjudicataria a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido.
Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 215 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expediente. N°: 698/14, de fecha 15 de Julio de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Septiembre de 2023, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto E.M.T. N° 823/23, al Sr. MONTEIRO, Raul Esteban, D.N.I.N°:34.742.024, la Parcela 1 del Macizo 206K, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que el Adjudicatario, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte del Adjudicatario, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.M.T. N°823/23, de fecha 25 de Septiembre de 2023, a favor del Sr. MONTEIRO, Raul Esteban; D.N.I.N°:34.742.024, por la Parcela 1 del Macizo 206K, Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 3-22-22.

ARTICULO 2°: El presente habilita, al Adjudicatario a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. N°:

216

/25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expediente. N°:334/12, de fecha 14 de Marzo de 2.012 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Marzo de 2.022, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto E.M.T. N° 228/22, a la Sra. CACERES, Lía Silvana, D.N.I.N°: 20.358.760, la Parcela 8 del Macizo 443, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que la Adjudicataria, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte de la Adjudicataria, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.M.T. N° 228/22, de fecha 03 de Marzo de 2.022, a favor de la Sra. CACERES, Lía Silvana, D.N.I.N°: 20.358.760, por la Parcela 8 del Macizo 443, Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 2-3-21.

ARTICULO 2°: El presente habilita, a la Adjudicataria a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido.
Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 217 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 310/10 de fecha 06 de Abril de 2.010, Iniciado por el Sr. BASQUE, Oscar Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. BASQUE, Oscar Cruz, D.N.I.N°: 33.949.353, solicita un terreno fiscal en Tolhuin.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo Municipal Adjudicó en Venta a favor del Sr. BASQUE, Oscar Cruz, D.N.I.N°: 33.949.353, la Parcela 2 del Macizo 464, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto E.M.T.N°: 931/22, de fecha 21 de Septiembre de 2022

Que a fs. 45 a fs. 48, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 162/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 11 de Marzo de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, conforme a los expuestos en el punto II de este mismo cuerpo de Dictamen se observa que el Sr. BASQUE, Oscar Cruz, D.N.I.N°: 33.949.353 Adjudicatario de la Parcela 2, Macizo 464 por Decreto E.M.T. N°: 931/22 de fecha 21 de Septiembre de 2.022 ha incumplido con la normativa que a continuación se detalla: se observa que de fs. 39 a fs. 41 la Dirección de Obras Particulares deja constancia que la Parcela 2 del Macizo 464 de esta Localidad se encuentra baldía, sin mejoras emplazadas ni servicios esenciales conectados y sin cerco perimetral, a su vez no cuenta con expediente de obra ante su Dirección. Ello en base a lo que se detalla en el Acta de Inspección N° 00000616 llevada a cabo el día 18/02/2025 y fotografías que se adjuntan. Por lo expuesto el Sr. BASQUE, Oscar Cruz, D.N.I.N°: 33.949.353, ha incumplido con lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo de Adjudicación en Venta. Dicho incumplimiento conlleva a las consecuencias establecidas en el artículo 5° del Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N°: 931/22 el cual establece que *"El no incumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo"*. Por su parte la Ordenanza Municipal 509/19 Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre 2019 también ha sido incumplida en su artículo 10° el cual reza *"El adjudicatario para mantener dicha condición, deberá dar cumplimiento a los siguiente:*

- a) Cercar el predio en un plazo no mayor a treinta (30) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.
- b) Presentar los Planos de obra ejecutado por un profesional con incumbencias en la materia y Certificado de Deslinde y Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- c) La obra deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) del proyecto declarado dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación de Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392 Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y Ordenanza Ambiental N°412.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

El incumplimiento a dichas obligaciones conlleva a lo establecido por el artículo 12º: "El incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza, y/o la falta de pago de tres cuotas del precio de la tierra adjudicada, acarreará la caducidad de la Adjudicación con pérdida de la suma abonada, y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo". **EN CONCLUSION** por lo expuesto, esta Secretaría de Legal y Técnica recomienda se derogue el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N° 931/22 de fecha 21 de Septiembre de 2022 a favor de Sr. BASQUE, Oscar Cruz, D.N.I.Nº: 33.949.353.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar en todos sus efectos el Decreto E.M.T.Nº: 931/22 de fecha 21 de Septiembre de 2022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T.Nº: 931/22 de fecha 21 de Septiembre de 2022, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. BASQUE, Oscar Cruz, D.N.I.Nº: 33.949.353, la Parcela 2 del Macizo 464, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente Nº: 310/10, de fecha 06 de Abril de 2010, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen Nº: 162/2025, Letra S.L y T.M.T, de fecha 11 de Marzo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.Nº: 218 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. Emilce Adriana VERA, D.N.I. N° 28.596.090, Legajo N° 335, Categoría 10 P.A Y T., reúne las condiciones necesarias para realizar tareas Administrativa en la Dirección de Políticas Educativas e Innovación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 716/19, de fecha 12 de diciembre de 2.019, a través del cual se le asignan funciones a la agente nombra precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

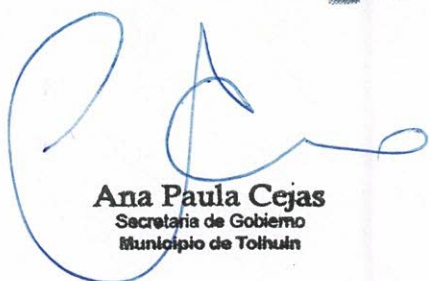
ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 716/19, de fecha 12 de diciembre de 2.019, a través del cual se la asignaban funciones a la Agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas Administrativa en la Dirección de Políticas Educativas e Innovación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. Emilce Adriana VERA, D.N.I. N° 28.596.090, Legajo N° 335, Categoría 10 P.A Y T., a partir del día de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – **PUBLÍQUESE**, Cumplido **ARCHÍVESE**. -

DECRETO E.M.T. N° **219** /25.-


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N° 297/99, de fecha 12 de abril de 1999 y Dictamen N°168/2025 de fecha 12/03/2025 de Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma obra, asunto N° 536/99 de fecha 12 de abril de 1999; mediante el cual el la Sra. Elena Rosa TRONCOSO GUTIERREZ, titular del DNI N°: 92.780.858, propietario del comercio nombre de fantasía "TIENDA SARA", ubicado en calle TE-AL N°488; solicita la Habilitación Comercial, Otorgada la misma, bajo Decreto N° 169/00 de fecha 06 de marzo del año 2000.

Que mediante nota de registro de asunto de Mesa de Entrada Municipal N° 2393/24 con fecha de 19 de julio del 2024, la Sra. ELENA ROSA GUTIERREZ TRONCOSO, de DNI N°: 92.780.858 solicita la BAJA comercial del comercio denominado "TIENDA SARA".

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto, el Decreto Municipal N°169/00 y, otorgar el Certificado de Baja correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Comunal N° 067/95.

Que no se encontró objeción para dar continuidad al trámite administrativo para la Habilitación Comercial del citado, mediante DICTAMEN N°168/2025, de Letra S.L. y T.M.T. de fecha 12/03/2025;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, el Decreto E.M.T. N° 169/00, de fecha 06/03/2000, a partir de su solicitud de baja, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: Regístrese y Notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Publíquese, Cumplido Archívese. -

DECRETO E. M. T. N°

220

/25.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. María de Lourdes MORAIS, D.N.I. N° 36.330.345, Legajo N° 461, Categoría 10 P.O.M. y S., reúne las condiciones necesarias para desarrollarse como empleada para realizar tareas de maestranza en el Departamento de Maestranza de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 506/24, de fecha 24 de junio de 2.024, a través del cual se le asigna a cumplir funciones en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 506/24, de fecha 24 de junio de 2.024, a través del cual se la asignaban funciones a la Agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollarse como Empleada para realizar tareas de maestranza en el Departamento de Maestranza de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, agente municipal planta permanente, Sra. María de Lourdes MORAIS, D.N.I. N° 36.330.345, Legajo N° 461, Categoría 10 P.O.M. y S., a partir del día de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° **221** /25.-

Valeria Sandoval
Secretaría de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR, 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. Magali Antonella GONZALEZ, D.N.I. N° 35.884.864, Legajo N° 397, Categoría 10 P.A Y T., reúne las condiciones necesarias para desarrollarse como Inspectora en la Dirección de Habilitaciones Comerciales e Inspección Gral., dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 812/22, de fecha 01 de septiembre de 2.022, a través del cual se le asigna a cumplir funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 812/22, de fecha 01 de septiembre de 2.022, a través del cual se la asignaban funciones a la Agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollarse como Inspectora en la Dirección de Habilitaciones Comerciales e Inspección Gral., dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. Magali Antonella GONZALEZ, D.N.I. N° 35.884.864, Legajo N° 397, Categoría 10 P.A Y T., a partir del día de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO E.M.T. N° 222 /25.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N.º 623/10, de fecha 06 de Julio de 2.010 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. NIRRIAN, Ismael, D.N.I. N.º: 18.713.136, con destino Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5º y 6º, conforme a la normativa vigente.

*Que a fs. 38 y 39 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N.º: 163/2025. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 11 de marzo 2.025, y de acuerdo a los análisis de los antecedentes realizados por la Secretaria Legal y Técnica, se observa a lo expuesto en el Punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 5º y 6º en la Ordenanza N.º 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T. N.º 584/19 del 07 de octubre de 2.019. En **CONCLUSION** por lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica recomienda adjudicar en venta a favor de Nirrian Ismael, DNI. N.º: 18.713.136 la Parcela 11 del Macizo 435, Sección T según Plano de mensura TF- 2-3-21 " Del barrio 09 de octubre "*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N.º 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N.º 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N.º 2627, la Ordenanza Municipal N.º 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N.º 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: ADJUDIQUESE EN VENTA al Sr. NIRRIAN, Ismael, D.N.I. N.º:18.713.136, ajustado a la Ordenanza Municipal N.º: 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N.º 579/22. la Parcela: 11 del Macizo: 435 Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino vivienda permanente, con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (445,50M2). Según Plano TF- 2-3-21 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2º: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$943.569,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1º al 10º del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente, de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.**
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.**
 - e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.**
 - f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.**

ARTICULO 4°: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5°: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6°: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22 se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7°: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8°: Déjese sin efecto todo acto Administrativo anterior al presente.

ARTICULO 9°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 10°: REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N.°: 223 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N°: 885/02, de fecha 18 de Octubre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. COVARRUBIA, María Norma, D.N.I. N°: F- 5.288.451, con destino a Comercial.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fs. 62 a fs.64 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 172/2.025. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha de 14 de Marzo de 2.024, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, según lo expuesto en el Punto II ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6°, en la Ordenanza Municipal N°: 509/19 dada en sesión ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19 del 07 de Octubre de 2.019. **QUE EN CONCLUSIÓN**, la Secretaria de Legal y Técnica, recomienda confeccionar el Decreto de Adjudicación en Venta a favor de la Sra. María Norma COVARRUBIA, D.N.I. N°: F-5.288.451, respecto de la Parcela 23 Macizo 186. Sección T correspondiente al plano TF- 3-23-22 como con destino Comercial.*

Que el precio total de la tierra es de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.329.800,00).

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, Ordenanza Municipal N° 509/19, su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA a la Sra. COVARRUBIA, María Norma, D.N.I. N°: F- 5.288.451, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19 su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22, la Parcela: 23 del Macizo: 186. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino Comercial, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00M2). Según Plano TF- 3-23-22, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (\$2.329.800,00M) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de un Comercio de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19, 19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22 se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8º: Déjese sin efecto todo acto Administrativo anterior al presente.

ARTICULO 9º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 10º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 224 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Contaduría General y Control Interno del Municipio de Tolhuin, Sra. C.P.N Xoana Daniela Torres Notari, DNI N° 34.248.005, y el Sr. Schumacher Brian D.N.I N° 36.511.242, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato, para prestar servicios concernientes a su especialidad, en relación a tareas que se desarrollan dentro de la Secretaría de Economía del Municipio de Tolhuin.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 14 de marzo del presente año, bajo N° 5647 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Contaduría General y Control Interno del Municipio de Tolhuin, Sra. C.P.N Xoana Daniel Torres Notari, DNI N° 34.248.005, el Sr. Schumacher Brian, DNI N° 36.511.242, el cual fue asentado el día 14 de marzo del 2025, bajo N° 5647 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaría de Economía y Hacienda la Sra. C.P.N Luciana A. Rivero.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 227 /2025.-

C.P.N Luciana Rivero
Sec. de Economía y Hacienda
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de Arq. Hugo Gómez DNI N° 29.425.596, y el Sr. Cabral Juan Abelino D.N.I. N° 20.241.911 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario ratificar el presente Contrato de Locación de Obra, para llevar a cabo la Obra "Adoquinado en calle Peatonal- Tolhuin", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 081/25

Que el presente contrato, consta de Once (11) Cláusulas, y fue asentado bajo N°5648 de Registro de este Municipio de fecha 19 de marzo del 2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Obra registrado bajo el N° 4831, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez DNI N° 29.425.596, y el Sr. Cabral Juan Abelino D.N.I. N° 20.241.911 que fue asentado el día 19 de marzo del 2025.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de Arq. Hugo Gómez. -

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°

228

/25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales Srita. CONTRERAS Gimena D.N.I. N° 34.802.070 y la Srita. GALLARDO CARPINO Isabel del Carmen D.N.I. N° 41.951.242 y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 333/25 de fecha 12 de febrero de 2025 iniciado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales del Municipio de Tolhuin.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de ocho (08) Clausulas y fue asentado el día diecinueve (19) de marzo del 2025, bajo el N° 5652 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE en todas sus Cláusulas, el Contrato de Servicios celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales Srita. CONTRERAS Gimena D.N.I. N°34.802.070 y la Srita. GALLARDO CARPINO Isabel del Carmen D.N.I. N° 41.951.242 y que fue asentado el día diecinueve (19) de marzo del 2025, bajo el N° 5651 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º:

229

/25.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales Srita. CONTRERAS Gimena D.N.I. N° 34.802.070 y la Sra. ANDRADA Mercedes Julieta D.N.I. N° 26.649.562 y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 029/25 de fecha 03 de enero de 2025 iniciado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales del Municipio de Tolhuin.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de ocho (08) Clausulas y fue asentado el día diecinueve (19) de marzo del 2025, bajo el N° 5652 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE en todas sus Cláusulas, el Contrato de Servicios celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales Srita. CONTRERAS Gimena D.N.I. N°34.802.070 y la Sra. ANDRADA Mercedes Julieta D.N.I. N° 26.649.562 que fue asentado el día diecinueve (19) de marzo del 2025, bajo el N° 5652 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial Sra. SANDOVAL Valeria.

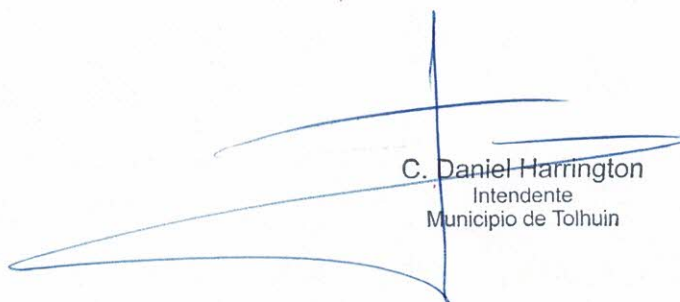
ARTICULO 3°: REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º:

230

/25.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales Srita. CONTRERAS Gimena D.N.I. N° 34.802.070 y el Sr. BISSO Christian Damián D.N.I. N° 26.338.574 y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 023/25 de fecha 03 de enero de 2025 iniciado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales del Municipio de Tolhuin.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de ocho (08) Clausulas y fue asentado el día diecinueve (19) de marzo del 2025, bajo el N° 5653 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE en todas sus Cláusulas, el Contrato de Servicios celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales Srita. CONTRERAS Gimena D.N.I. N° 34.802.070 el Sr. BISSO Christian Damián D.N.I. N° 26.338.574 que fue asentado el día diecinueve (19) de marzo del 2025, bajo el N° 5653 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: 231

125.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Turismo y Producción, Lic. Ángelo Luis Fagnani DNI N° 34.735.533, y el Sr. Omar Gustavo Rolón, DNI N° 21.306.822, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar el presente contrato de locación de servicios, para desarrollar trabajos de seguridad, según se encuentra individualizado en el Expediente Administrativo N° 357/25, originado por la dirección de control administrativo S.T Y P.M.T del Municipio de Tolhuin.

Que el Contrato de Locación consta de siete (07) clausulas y fue asentado el día Diecinueve (19) de marzo del 2025, bajo N° 5650 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Secretario de Turismo y Producción, Lic. Ángelo Luis Fagnani DNI N°34.735.533, y el Sr. Omar Gustavo Rolón, DNI N° 21.306.822, el cual fue asentado el día diecinueve (19) de marzo del 2025, bajo N°5650, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Secretario de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, Lic. Ángelo Fagnani.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 232 /2025.-


Lic. Ángelo Fagnani
Sec. de Turismo y Producción
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 21 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N°: 192/02, de fecha 20 de Febrero de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sr. HERMOSI, Angel, D.N.I. N°:16.479.810, con destino a Industrial.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capitulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fs. 56 a fs.58 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 181/2.025. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha de 19 de Marzo de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, según como bien consta de fs. 40 a fs. 53 el Sr. HERMOSI, Angel actualiza documentación que le es requerida mediante nota obrante a fs. 39, la cual tiene por fundamento lo expuesto en el punto III. Análisis de los Antecedentes y punto IV. Conclusión del Dictamen Jurídico N°: 115/2025 de fecha 14 de Febrero de 2025 concernientes al cumplimiento de lo requerido por:*

Artículo 5° Inc. e) "Construir domicilio legal a todos los efectos jurídicos de la presente ordenanza, donde serán validas todas las notificaciones que allí se practiquen..."

Inc.) "No mantener deuda pendiente con el tesoro municipal o encontrarse al día con el plan de pago correspondiente, debiendo acreditar dicha constancia mediante el certificado de libre deuda municipal..."

Artículo 6° Inc. c) "Para todos los casos los casos solicitantes deberán presentar declaración jurada de bienes como instrumento que permita establecer si la capacidad económica de quien peticiona coincide con el proyecto que se propone"

*Inc. d) "En todos los casos los solicitantes deberán presentar declaración jurada de edilicios a realizar con una curva de inversión y plazo de ejecución estimativo. Lo cual fue satisfecho. **QUE EN CONCLUSIÓN,** la Secretaria de Legal y Técnica, recomienda se proceda a confeccionar el Decreto de Adjudicación en Venta sobre el predio hoy identificado catastralmente como Macizo 267 Parcela 4 a favor del Sr. HERMOSI, Angel, DNI.N° 16.479.810. Asi también se recomienda que a la hora de confeccionar el acto administrativo de adjudicación en el mismo se fije que el pago del precio por la tierra fiscal se lleve a cabo en tres (3) cuotas.*

Que el precio total de la tierra es de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 64/100 (\$1.451.152,64).

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, Ordenanza Municipal N° 509/19, su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 1º: ADJUDIQUESE EN VENTA al Sr. HERMOSI, Angel, D.N.I. N°:16.479.810, ajustado a la Ordenanza Municipal N° 509/19 su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22, la Parcela: 4 del Macizo: 267. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino Industrial, con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.619.59M2). Según Plano TF-2-38-10, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2º: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Con 64/100 (\$1.451.152,64) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en TRES (3) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1º al 10º del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de un taller (Galpon) de Carpintería, para fabricar muebles de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19, 19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22 se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8º: Déjese sin efecto todo acto Administrativo anterior al presente.

ARTICULO 9º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 10º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 233 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo, A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 21 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 880/08 de fecha 22 de Diciembre de 2.008, Iniciado por el Sr. DAVILA, Norberto Fernando y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. DAVILA, Norberto Fernando, D.N.I.N°: 22.643.051, solicita un terreno fiscal en Tolhuin.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo Municipal Adjudicó en Venta a favor del Sr. DAVILA, Norberto Fernando, D.N.I.N°: 22.643.051, la Parcela 5 del Macizo 460, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto E.M.T.N°: 627/23, de fecha 10 de Julio de 2023

Que a fs. 56,57 y 58, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 161/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 10 de Marzo de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, Según consta en expediente en Acta de inspección N° 600 de fecha 11/02/2025 obrante a fs. 51 y fotografía obrante a fs. 52, se puede observar una parcela baldía sin mejoras emplazadas ni cerco perimetral, incumpliendo de esta manera lo siguiente de la Ordenanza 509/19:

10 inc a) Cercar el predio en un plazo no mayor a treinta (30) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.

Art 10 inc. b) el cual establece lo siguiente: "Presentar los Planos de obra ejecutado por un profesional con incumbencias en la materia y Certificado de Deslinde y Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.

Art. 10 inc. C) de la Ordenanza 509/19 el cual reza: "*La obra deberá iniciarse dentro de los noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) del proyecto declarado dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación de Decreto de Adjudicación en Venta.*" Por otra parte, no se dio cumplimiento a lo establecido en Decreto E.M.T.N°: 627/23 de fecha 10 de Julio de 2.023, ya que no se cumplió el Art. 3 del mismo y las condiciones allí establecidas. **EN CONCLUSION** por lo expuesto, esta Secretaría de Legal y Técnica recomienda se derogue el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N° 627/23 de fecha 10 de Julio de 2023, por medio del cual se adjudicó en Venta al Sr. Dávila Norberto Fernando, DNI.N°: 22.643.051 la Parcela 05 del Macizo 460. Sección T de la localidad de Tolhuin.

Que en consecuencia y ante la violación de la normativa del presente mencionado en el considerando precedente, corresponde Derogar en todos sus efectos el Decreto E.M.T.N°: 627/23 de fecha 10 de Julio de 2023.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 1º: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T.Nº: 627/23 de fecha 10 de Julio de 2.023, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. DÁVILA, Norberto Fernando, D.N.I.Nº: 22.643.051, la Parcela 5 del Macizo 460, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente Nº: 880/08, de fecha 22 de Diciembre de 2.008, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen Nº: 161/2025, Letra S.L y T.M.T, de fecha 10 de Marzo de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE**, Cumplido. **ARCHIVESE**.

DECRETO E.M.T.Nº: 234 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 26 MAR. 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo D.N.I. N° 29.425.569 y Agrimensor Burgos José Agustín D.N.I. N° 16.383.953 y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario ratificar el presente Contrato de Locación de Servicio, que prestara servicio para prestar servicios concernientes a su especialidad de conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 240/25 de fecha 28 de enero del 2025 iniciado por la Subsecretaria de Gestión y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin.

Que el Contrato de Locación de Servicio consta de Decima (10) Clausulas y fue asentado el día Veintiséis (26) de marzo del 2025, bajo el N° 5655 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de servicio celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo D.N.I. N° 29.425.569 y Agrimensor Burgos José Agustín D.N.I. N° 16.383.953 que fue asentado el día Veintiséis (26) de marzo del 2025, bajo el N° 5655 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. GOMEZ Hugo.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º: 235 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 26 MAR. 2025

VISTO: El CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo D.N.I. N° 29.425.569 y Ing. Guapacha Aricapa Julián Ricardo D.N.I. N° 95.448.529 y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario ratificar el presente Contrato de Locación de Servicio, que prestara servicio para prestar servicios concernientes a su especialidad de conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 146/25 de fecha 10 de enero del 2025 iniciado por la Dirección de Rendición de Precios del Municipio de Tolhuin.

Que el Contrato de Locación de Servicio consta de Decima (10) Clausulas y fue asentado el día Veintiséis (26) de marzo del 2025, bajo el N° 5656 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de servicio celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo D.N.I. N° 29.425.569 y Ing. Guapacha Aricapa Julián Ricardo D.N.I. N° 95.448.529 que fue asentado el día Veintiséis (26) de marzo del 2025, bajo el N° 5656 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. GOMEZ Hugo.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: 236 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N° 469/13, de fecha 27 de Mayo de 2013. Iniciador: González Maximiliano Martín, Extracto: "Solicita terreno fiscal en Tolhuin" y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el Visto del presente, se dio inicio a las actuaciones administrativas tendientes a la obtención de un terreno en la localidad de Tolhuin.

Que mediante el Decreto E.M.T. N° 883/22, de fecha 13/09/2022, se adjudicó en venta al Sr. González Maximiliano Martín D.N.I N°32.709.842 la parcela 13 del macizo 464, sección T de la localidad de Tolhuin.

Que de acuerdo al dictamen jurídico N° 122/2025, Letra: S.L. y T.M.T., se efectuó una recomendación a fin de derogar el Decreto E.M.T. N° 883/22, de fecha 13/09/2022, por incumplir las normas mencionadas en el mismo.

Que a través del Decreto E.M.T. N° 166/25, de fecha 21 de Febrero de 2025, el Intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, derogó en todos sus términos el Decreto E.M.T. N° 883/22, de fecha 13/09/2022.

Que el Sr. González Maximiliano Martín D.N.I N°32.709.842 interpone recurso de reconsideración.

Que a través del Dictamen Jurídico N° 176 /2025, Letra: S.L. y T.M.T., de fecha 18/03/2025, se efectuó una recomendación para hacer lugar el Recurso de Reconsideración por los siguientes fundamentos:

El Sr. González Maximiliano Martín DNI N°32.709.842 presenta nota de fecha 05 de Marzo de 2025, donde informa que no tiene nada que objetar ante los incumplimientos. Por otra parte, expone su situación económica que no le posibilitado tener capacidad para afrontar las condiciones establecidas en el Decreto de adjudicación en venta.

Ante ello, se compromete a agotar las instancias económicas y lograr avanzar en su vivienda propia. Obra a fs. 77 vta. Pase dirigido a la Secretaría de Legal y Técnica del expediente la cual se solicita, por disposición del intendente, que se dé lugar al recurso de reconsideración otorgando plazo considerable para realizar un cerco perimetral y colocación de cartel de adjudicatario.

En este punto es dable mencionar que, se le deberá otorgar un plazo perentorio de treinta (30) días para proceder al cercado del predio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades" y la Ley Provincial N° 892.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAR. 2025

VISTO: El Contrato celebrado entre el Municipio de Tolhuin representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin Sra. Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038, y el Sr. Kevin Damián FLORES, D.N.I. N° 42.744.844; y,

CONSIDERANDO:

Que, este Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato, atento a las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo, siendo por ello de utilidad contar con personal para que se desarrolle como profesor de educación física en la dependencia de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del municipio de Tolhuin.

Que, el CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO, aludido en el presente, consta de seis (06) Cláusulas, asentado bajo N° 5649 del Registro de este municipio.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato asentado bajo N° 5649, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038, y el Sr. Kevin Damián FLORES, D.N.I. N° 42.744.844, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO E.M.T. N° **238** /25.-


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAR. 2025

VISTO: La necesidad de crear en la ciudad de Tolhuin el Centro Universitario Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los vertiginosos cambios producidos por el avance científico-tecnológico en la realidad social, hacen a la formación profesional una variable indiscutible para desempeñarse en los distintos campos del quehacer humano.

Que los jóvenes y adultos que desean realizar estudios superiores deben trasladarse a kilómetros de distancias para continuar con sus proyectos de formación y afrontar costos, tanto en tiempo invertido como económicos, que en muchos de los casos hacen muy dificultoso y hasta imposible dicho cometido.

Que en la actualidad es posible brindar ofertas educativas de calidad a través de convenios de colaboración entre la Municipalidad y las Universidades u otras Instituciones Educativas.

Que recientemente la ciudad de Tolhuin ha firmado convenios de colaboración específica con la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que permiten el dictado de carreras gratuitas, semi presencial y/o a distancia, en nuestra localidad.

Que es una decisión política del Estado Municipal, proporcionar el espacio físico con equipo tecnológico que garantice a la ciudadanía el acceso a las propuestas universitarias y de estudios superiores, de grado, de posgrado, especializaciones y otros que, por convenio, se implementen desde el Municipio en la localidad.

Que este proyecto alude a responsabilidades y funciones inherentes al Municipio y las Instituciones Educativas. Desde el Municipio promover la calidad de vida a través de oportunidades educativas y culturales, para el crecimiento individual y colectivo, y con éste el beneficio para nuestra ciudad. Y, desde las Universidades articular ofertas educativas con realidades regionales concretas a través de la Extensión Universitaria.

Que con la creación del Centro Universitario Municipal se pretende propiciar la operatividad institucional para la realización de la presente propuesta.

Que es necesario que las ofertas educativas respondan a las necesidades regionales y locales concretas.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CREASE en el ámbito de la ciudad de Tolhuin el “Centro Universitario Municipal de Tolhuin”, el que funcionará en el edificio municipal situado en calle Cámpora N° 446 del Barrio Islas del Sur y estará a cargo de la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Políticas Educativas e Innovación Tecnológica, o el área que a futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE como objetivos del “Centro Universitario Municipal de Tolhuin” los siguientes:



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) Coordinar las actividades académicas y culturales universitarias dentro del Centro Municipal. Construir un nexo de colaboración recíproca entre el ámbito académico universitario y nuestra realidad social;
- b) Promover ofertas educativas acordes a las necesidades de nuestra ciudad y zona de influencia a través de convenios con Universidades y otras entidades con fines educativos y culturales;
- c) Propiciar un espacio para la orientación vocacional, formación, capacitación y perfeccionamiento profesional;
- d) Proponer proyectos de extensión comunitaria producto de un trabajo de relevamiento de necesidades educativas y culturales.

ARTÍCULO 3º: Las actividades desarrolladas por el “Centro Universitario Municipal de Tolhuin” serán las asociadas a: dictado de Carreras Universitarias de Grado, Pre-Grado y/o cursos acreditables para las mismas; organización de Cursos, Seminarios, Conferencias, Debates, Simposios, Congresos, Muestras de Arte en sus distintas expresiones, como así también de diferentes actividades académicas y culturales de acuerdo a la demanda de la Ciudad y a los requerimientos de inserción laboral en la región.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno. Sra. Cejas Ana Paula.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE-COMUNÍQUESE a quién corresponda. **–PUBLÍQUESE,** Cumplido **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T Nº 239 /2025.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N° 1249/15, de fecha 01 de diciembre de 2015 y Dictamen N°170/2025 de fecha 13/03/2025 de Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma obra, asunto N.º 2362/15 de fecha 01 de diciembre de 2015; mediante el cual el Sr. SARAVIA Ariel, titular del DNI N°: 32.842.146 con domicilio en PARCELA 1 MACIZO 607 S/N, propietario de la Licencia N° 6 TRANSPORTE DE CARGAS- TAXI FLET; solicita la Habilitación Comercial, Otorgada la misma, bajo Decreto N° 529/15 de fecha 09 de DICIEMBRE del año 2015.

Que mediante nota de registro de asunto de Mesa de Entrada Municipal N° 2501/24 con fecha de 02 de AGOSTO del 2024, la Sr. SARAVIA Ariel, de DNI N°: 32.842.146 solicita la BAJA de la Licencia n° 6 de TRANSPORTE DE CARGAS- TAXI FLET”.

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto, el Decreto Municipal N° 529/15 y, otorgar el Certificado de Baja correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Comunal N° 067/95.

Que no se encontró objeción para dar continuidad al trámite administrativo para la Habilitación Comercial del citado, mediante DICTAMEN N°170/2025, de Letra S.L. y T.M.T. de fecha 13/03/2025;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, el Decreto E.M.T. N° 529/15, de fecha 09/12/2015, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3º: Regístrese y Notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Publíquese, Cumplido Archívese. -

DECRETO E. M. T. N° 240 /25.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N° 710/17, de fecha 16 de agosto de 2017 y Dictamen N°169/2025 de fecha 13/03/2025 de Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma obra, asunto N° 1534/17 de fecha 17 de agosto de 2017; mediante el cual el la Sra. Liliana Cecilia ROJAS, titular del DNI N°: 37.460.616, propietario del comercio nombre de fantasía "LO DE CECI", ubicado en calle CONSTITUCION NACIONAL N°1383; solicita la Habilitación Comercial, Otorgada la misma, bajo Decreto N° 424/17 de fecha 20 de septiembre del año 2017.

Que mediante nota de registro de asunto de Mesa de Entrada Municipal N° 015/25 con fecha de 03 de enero del 2025, la Sra. Liliana Cecilia ROJA, de DNI N°: 37.460.616 solicita la BAJA comercial del comercio denominado "LO DE CECI".

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto, el Decreto Municipal N°424/17 y, otorgar el Certificado de Baja correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Comunal N° 067/95.

Que no se encontró objeción para dar continuidad al trámite administrativo para la Habilitación Comercial del citado, mediante DICTAMEN N°169/2025, de Letra S.L. y T.M.T. de fecha 13/03/2025;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, el Decreto E.M.T. N° 424/17, de fecha 20/08/2017, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: Regístrese y Notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Publíquese, Cumplido Archívese. -

DECRETO E. M. T. N° 241 /25.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2025

VISTO: El Expediente original N° 667/23, de fecha 07 de Agosto de 2023, Iniciador: Unidad Administrativa de Control de Faltas, Autos: "Leolabs Argentina S.R.L. s/ Obra Irregular" y;

CONSIDERANDO:

Que obra Acta de Infracción N° 0000056, labrada por la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, a la Empresa Leolabs Argentina S.R.L., CUIT N° 30-71755969-6, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 392/14 y la correspondiente sanción en la O.M. N° 525/20.

Que Existe Cédula, a través del cual se le notifica de la citación a audiencia con el objeto de que comparezca, ejerza su defensa y ofrezca pruebas si así lo estimare pertinente.

Que existe acta de audiencia mediante el cual se observa que el Sr. Pablo Bilbao, en carácter de Representante de Leolabs Argentina S.R.L. compareció a audiencia y ejerció su derecho de defensa, como así también, adjuntó documentación.

Que consta Dictamen N° 02/23, de fecha 25/09/2023, mediante el cual se recomienda que se declare a Leolabs Argentina S.R.L. responsable por la comisión de la falta descrita en la Ordenanza Municipal N° 392/14, Sección I, Título II "Normas administrativas", Capítulo V "Tramitaciones y Plazos", artículo 5.3 con la pena correspondiente en el art. 400 de la O.M. N° 525/20.

Que existe Disposición U.A.C.F.M.T N° 07/2023, debidamente notificada mediante cédula, a través del cual se declaró a la Empresa Leolabs Argentina S.R.L., responsable por la comisión de la falta descrita en la Ordenanza Municipal N° 392/14, Sección I, Título II "Normas administrativas", Capítulo V "Tramitaciones y Plazos", artículo 5.3 con la pena correspondiente en el art. 400 de la O.M. N° 525/20.

Que, en razón de ello, la Empresa Leolabs Argentina S.R.L. presentó Recurso de Reconsideración contra la Disposición U.A.C.F.M.T. N° 07/2023.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que a través del Dictamen S.L. y T.M.T. N° 196/2025 se emitió una recomendación referente a rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Leolabs Argentina S.R.L. por los siguientes fundamentos:

La Constitución Nacional, en su reforma vigente desde el año 1994, expresa en su Disposición Transitoria Primera que ***“la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”***

La Guerra de las Malvinas fue un conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido que se desarrolló del 2 de Abril al 14 de Junio de 1982, uno de los hechos centrales es la extensa disputa por la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, ubicadas en el Atlántico Sur. La soberanía argentina sobre las islas se sustenta en una serie de factores geográficos, históricos y jurídicos.

Es de público conocimiento que, en fecha 15 de Noviembre del año 2022, el Subsecretario de Telecomunicaciones y Conectividad de Nación dispuso la autorización con carácter precario a la Empresa Leolabs Argentina S.R.L. a instalar y poner en funcionamiento una Estación Terrena en Banda S, con el fin de rastrear y monitorear objetos en ambiente LEO (Low Earth Orbit).

Como así también, en fecha 22 de Junio del año 2023, el Subsecretario de Telecomunicaciones y Conectividad de Nación dispuso suspender los efectos de la Disposición antes aludida y se dio intervención al Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Esto se debió a las potenciales consecuencias negativas que esto conlleva para la Defensa nacional y el ejercicio pleno de la soberanía de la República Argentina.

Y constituye una vulneración a la seguridad nacional, ya que la Estación, ubicada en proximidades de la Localidad de Tolhuin, le permitiría al Reino Unido:

a) Brindar alerta temprana y Conciencia Situacional Espacial (SSA por sus siglas en inglés) en la órbita baja en la Argentina. Esto significa que, desde nuestro propio territorio



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

nacional, podrá monitorear la actividad satelital argentina tanto civil como militar (actividad que utiliza proyectos de satélites de órbita baja).

b) Interceptar datos y observar objetivos terrestres, marítimos o detectar aeronaves. La banda de operación declarada por la empresa coincide con la banda de operación de las estaciones terrenas de emisión y recepción de datos en banda S, recepción en banda X y Ka de los satélites argentinos.

c) Hacer seguimiento de trayectorias y lanzamiento de los vectores Tronador que nuestro país se encuentra desarrollando desde la CONAE.

“Desde el punto de vista geoestratégico militar, los sensores radar utilizados en la AGSR (Radar Terrestre Espacial Argentino -AGSR, por sus siglas en inglés-) tienen la capacidad de uso dual. Son radares primarios capaces de seguir blancos no colaborativos, aptos para la identificación de escombros espaciales, pero apropiados también para el seguimiento de satélites militares de terceros estados, misiles balísticos intercontinentales, misiles hipersónicos e, inclusive, aeronaves. Por lo tanto, la Estación tiene el potencial de configurarse como blanco estratégico en caso de conflicto militar extraterritorial”.

Asimismo, la Empresa Leolabs presentó una herramienta de monitoreo de satélites, en el 39° Simposio Espacial en EE. UU., el 18 de Julio del año 2024, y anunció su colaboración con el Proyecto Tyche de Reino Unido. Durante ese evento, la empresa anunció que proporcionará seguimiento, monitoreo espacial y servicios para evitar colisiones al Proyecto Tyche del Comando Espacial del Reino Unido.

Según ese proyecto Leolabs proporcionará al Comando Espacial del Reino Unido servicios de concienciación sobre el dominio espacial, incluido el seguimiento persistente de objetos espaciales seleccionados. Tony Frazier, Director Ejecutivo de Leolabs dijo que: “Leolabs se enorgullece de apoyar al Comando Espacial del Reino Unido y al Ministerio de Defensa en este importante paso hacia el desarrollo de la primera constelación de satélites de inteligencia, vigilancia y reconocimiento del Reino Unido en órbita terrestre baja”, como así también “Esperamos actuar como un socio de misión crítica para el Reino Unido y sus aliados en esta y futuras misiones, permitiendo la seguridad continua del espacio”.

Evidentemente, luego del lanzamiento de este proyecto y del comunicado oficial desde la Empresa Leolabs, la República Argentina ingresó en estado de alerta y preocupación por



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

las maniobras que pudieran llevar adelante en nuestro espacio aéreo el Reino Unido y sus aliados.

Debido a que el radar de la Empresa Leolabs se encuentra dentro del ejido urbano de la Localidad de Tolhuin, desde el Municipio, se dio inicio a las correspondientes actuaciones administrativas tendientes a determinar la responsabilidad de la empresa en el presente caso.

Se le labró un acta de infracción en fecha 04/08/2023 desde la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin. Luego se suscitaron las diversas actuaciones administrativas hasta la emisión del acto administrativo (Disposición U.A.C.F.M.T. N° 07/2023) mediante el cual se declaró responsable a Leolabs Argentina S.R.L. por el incumplimiento de la O.M. N° 392/14 con la correspondiente sanción de pena de multa y la sanción accesoria de Demolición.

La Empresa Leolabs presentó un Recurso de Reconsideración, el cual en el Punto III "Antecedentes y Hechos" del mentado Recurso, la parte recurrente arguye que el Acta de Infracción N° 0000056, de fecha 04/08/23, no contiene ninguna imputación a su representada.

En aras a ello, es necesario hacer mención que en el acta respectiva se llena cada casillero con los datos pertinentes, como en el que dice: Propietario y/o responsable: Leolabs Argentina S.R.L., como así también, se hace mención de las ordenanzas que han sido vulneradas (392/14 y 525/20).

Según el **art. 51 de la Ordenanza municipal N° 524/20**, el acta debe contener, entre otras cosas, "la disposición legal presuntamente infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta". Es decir que, los inspectores únicamente deben establecer la o las ordenanzas presuntamente vulneradas y luego será el Director de la Unidad de Faltas quien determine cuál es la calificación final que le otorga a la infracción, que, en el presente caso, implica el **art. 5.3 de la Ordenanza Municipal N° 392/14, Sección I, Título II "Normas administrativas", Capítulo V "Tramitaciones y plazos"** y con su correspondiente sanción estipulada en el **art. 400 de la O.M. N° 525/20**. Asimismo, se le aplicó como sanción accesoria la demolición. En este punto, la recurrente manifiesta que tal sanción no había sido mencionada al momento del dictado del Acta de infracción por lo que su representada no pudo defenderse en la audiencia pertinente.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Como se mencionó con anterioridad, en el acta de infracción únicamente se otorga una calificación legal provisoria y es el Director de Faltas quien realiza la calificación legal y atribuye cuál o cuáles son las sanciones correspondientes para la infracción que se le atañe al infractor.

En otro orden de ideas, entre los fundamentos esgrimidos en la Disposición U.A.C.F.M.T. N° 07/23, se establece que si bien se presentaron las solicitudes para que la autoridad municipal diera la certificación de permiso de obra y visado de la misma, no existe acto administrativo alguno que otorgue tales permisos.

El **art. 5.3** de la norma antes referida prevé: *“cumplido el trámite anterior, la Municipalidad entregará al constructor la certificación de “Obra Autorizada” a efectos de que éste dé comienzo a los trabajos. En este Certificado además de los datos de identificación de la obra y responsable de la misma, se consignará el plazo de ejecución de la obra, propuesto por el propietario (...).”*

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236/84 “Orgánica de Municipalidades” y la Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTICULO 1°: RECHACESE el Recurso interpuesto por la Empresa Leolabs Argentina S.R.L., CUIT: 30-71755969-6, con domicilio sito en De los Nires N° 2250, Planta Baja, Dpto. D, de la Localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario Legal y Técnico del Municipio de Tolhuin, Dr. Alexis Sebastián Solís.

ARTICULO 3°: REGISTRESE- COMUNIQUESE a quien corresponda- PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO E.M.T. N° 242 /2025.

Dr. Alexis Solís
Sec. de Legal y Técnica
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2025

VISTO: LA ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Coordinador de Servicios Públicos del Municipio de Tolhuin, Bascuñan Jorge Antonio, D.N.I N° 26.417.902, y el Sr. Calvo Carlos Hernán, D.N.I N° 23.297.971, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda al Contrato de Locación de Servicios, referente a una modificación en la segunda cláusula del Contrato registrado bajo N° 5569.

Que la misma consta de dos (02) Cláusulas, y fue asentada el día 27 de marzo del 2025, bajo N° 5657 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Coordinador de Servicios Públicos del Municipio de Tolhuin, Jorge Antonio Bascuñan, D.N.I N° 26.417.902, y el Sr. Calvo Carlos Hernán, DNI N° 23.297.971, la que fue asentada el día 27 de marzo de 2025, bajo N° 5657, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 243 /2025.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 1558/22, de fecha 02 de Noviembre de 2.022, Iniciado por el Sr. ARIAS, Aníbal Horacio, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. ARIAS, Aníbal Horacio, D.N.I.N°: 24.911.328, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino Comercial.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo del Municipio de Tolhuin Adjudicó en Venta a favor del Sr. ARIAS, Aníbal Horacio, D.N.I.N°: 24.911.328, la Parcela 7 del Macizo 470 Sección T, de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto E.M.T. N°: 068/24, de fecha 17 de Enero de 2.024.

Que a fs. 22 del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, se incorpora Nota ingresada al Municipio de Tolhuin y registrado bajo Asunto N°: 886/25, de fecha 20 de Marzo de 2.025, suscripta por el Sr. ARIAS, Aníbal Horacio, D.N.I.N°: 24.911.328, a través del cual renuncia al terreno que le fue otorgado mediante Decreto E.M.T.N°: 068/24, iniciado en relación al Expediente N°1558/22 de fecha 02 de Noviembre del año 2022, ubicado en la parcela 7 del Macizo 470 de la Sección "T", según el plano TF- 2-39-21, el cual tiene como dirección catastral calle Águila Mora N° 339 de la ciudad de Tolhuin.

Que por lo expuesto el considerando precedente, corresponde Derogar el Decreto E.M.T. N°: 068/24, de fecha 17 de Enero de 2.024.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T. N°:068/24, de fecha 17 de Enero de 2.024, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. ARIAS, Aníbal Horacio, D.N.I.N°: 24.911.328, la Parcela 7 del Macizo 470, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 1558/22, de fecha 02 de Noviembre de 2.022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE,** Cumplido. **ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.N°: 244/25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2025

VISTO: El Expediente. N°: 096/98, de fecha 10 de Marzo de 1.998 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Enero de 2.015, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto E.M.T.N° 052/15, al Sr. BARRIENTOS HUAQUIN, Mario, D.N.I.N°: 19.020.033, la Parcela 13 del Macizo 59, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que el Adjudicatario, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte del Adjudicatario, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.M.T.N° 052/15, de fecha 13 de Enero de 2.015, a favor del Sr. BARRIENTOS HUAQUIN, Mario, D.N.I.N°: 19.020.033, por la Parcela 13 del Macizo 59. Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 2-56-01.

ARTICULO 2°: El presente habilita, al Adjudicatario a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 245 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N°: 398/12, de fecha 09 de Abril de 2.012 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de Marzo de 2018, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto E.M.T.N°: 073/18, a la Sra. JANSENSON, Paula, D.N.I.N°: 20.384.618., la Parcela 426 del Macizo 3.000, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del Predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que la Adjudicataria, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte del Adjudicatario, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.M.T.N°: 073/18, de fecha 8 de Marzo de 2.018, a favor de la Sra. JANSENSON, Paula, D.N.I.N°: 20.384.618., por la Parcela 426 del Macizo 3.000, Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 2-10-16.-

ARTICULO 2°: El presente habilita, a la Adjudicataria a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido.
Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 246 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N°: 409/02, de fecha 23 de Abril de 2.002 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Diciembre de 2019, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto E.M.T.N°: 647/19, a la Sra. DABINI, Clarisa Cecilia D.N.I.N°:18.405.197., la Parcela 2 del Macizo 419, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del Predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que la Adjudicataria, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte del Adjudicatario, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.M.T.N°: 647/19, de fecha 02 de Diciembre de 2.019, a favor de la Sra. DABINI, Clarisa Cecilia, D.N.I.N°:18.405.197., por la Parcela 2 del Macizo 419, Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 2-127-18.-

ARTICULO 2°: El presente habilita, a la Adjudicataria a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido.
Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 247 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. Brenda Lucila SERDAN, D.N.I. N° 32.287.237, Legajo N° 413, Categoría 10 P.A Y T., reúne las condiciones necesarias para realizar tareas Administrativa en la Dirección de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 695/21, de fecha 29 de noviembre de 2021, a través del cual se le asignan funciones a la agente nombra precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 695/21, de fecha 29 de noviembre de 2021, a través del cual se la asignaban funciones a la Agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas Administrativa en la Dirección de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. Brenda Lucila SERDAN, D.N.I. N° 32.287.237, Legajo N° 413, Categoría 10 P.A Y T., a partir del día de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – **PUBLÍQUESE**, Cumplido **ARCHÍVESE**.

DECRETO E.M.T. N° 248 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2025

VISTO: El Expte N°: 189/13, de fecha 26 de Febrero de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente la Sra. KONIG, Mirian Noemi, D.N.I.N°: 34.824.335., solicito un terreno con destino Vivienda Permanente.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo Municipal, Reservo un predio fiscal a favor de la nombrada, ajustado a la Ordenanza N°: 318/10, un predio referenciado como Lote 4, Macizo 615, Sección T que surjan de la Planificación Administrativa del Plano de Mensura, Deslinde y División de una porción de Quince (15) Hectáreas frente al Barrio 9 de Octubre, que surgen del Remanente del Macizo 3.000, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, situado al Sur del Macizo 199, Sección T de la Localidad de Tolhuin, y al Norte del Macizo 42, Sección T, con una Superficie aproximada de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados (445,00m²) a través de la Resolución E.M.T.N°: 025/14, de fecha 21 de Enero de 2014.

Que a fojas Nros. 39,40,41,42, del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 185/2025. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 26 de Marzo de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, ante todo lo expuesto se procede a efectuar las siguientes observaciones: Como consta a fs. 29 a fs. 32 existe Poder Especial por medio de Escritura N° 689 del año 2023 otorgado por la Sra. Mirian Noemí KONIG a favor del Sr. Sergio Oscar ANTILEF THOMAS para que este pueda gestionar ante este Municipio de la Ciudad de Tolhuin, todo tipo de trámites y hasta TRANSMITIR EL DOMINIO A CUALQUIER TITULO, a favor de sí mismo o de quien el Apoderado viere convenir. Todo ello sobre la Parcela cuatro (04) del Macizo Seiscientos Quince (615) de la Sección T, con frente a la calle 202 de esta localidad. Que así también obra a fs. 35 y fs. 36 BOLETO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES y su respectiva prueba de conformidad celebrando entre Sra. KONIG, Noemi Mirian, D.N.I.N°: 34.824.335. "Vendedora" y por otro lado el Sr. ANTILEF THOMAS, Sergio Oscar D.N.I.N°: 36.733.398., y ACEVEDO, Araceli Belén D.N.I.N°: 38.566.452., "Compradores". Todo lo hasta aquí expuesto en una clara y ostensible oposición a lo contemplado por el Código Civil y Comercial de la Nación en su Título V "De la Transmisión de los Derechos" Artículo 399°.- *"Regla general. Nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso que el que tiene, sin perjuicio de las excepciones legalmente dispuestas"*. En base a dicho Artículo y a la normativa relativa a Tierras Fiscales vigente al momento de otorgarse la Preadjudicación a favor de la Sra. KONIG, Noemi Mirian, ajustado dicho acto a la Ordenanza 318/10 y de aplicación las Ordenanzas 188/04 y sus Modificatorias se entiende que la antes mencionada llevo a cabo un acto de disposición para el cual no tenía ni el derecho ni la autorización para llevarlo a cabo a razón de ser titular de un mero derecho precario sujeto a un acto administrativo posterior que es el de Adjudicación en Venta que a su vez no se llevo a cabo a razón de la falta de cumplimiento de lo requerido a fs. 26. Que ni siquiera los adjudicatarios en venta cuentan con la posibilidad de disponer jurídicamente de las tierras fiscales a ellos adjudicada sin previa autorización del Ejecutivo Municipal, menos aún podrían hacerlo aquellos meramente favorecidos por un derecho precario como lo es una Preadjudicación. **EN CONCLUSIÓN** Por todo lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica recomienda Dejar sin Efecto la Resolución E.M.T.N°: 025/14, de fecha 21 de Enero de 2.014, de Preadjudicación a favor



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

de la Sra. KONIG, Mirian Noemi D.N.I.Nº: 34.824.335., sobre la Parcela 4 del Macizo 429(ex Macizo 615).

Que por todo lo expuesto en el considerando precedente, corresponde Dejar sin Efecto la Resolución E.M.T.Nº: 025/14, de fecha 21 de Enero de 2014.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial Nº 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo Nº 2627, la Ordenanza Nº 318/10 y la Ordenanza Municipal Nº 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Nº 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución E.M.T.Nº: 025/14, de fecha 21 de Enero de 2014, a través del cual se Preadjudico a favor de la Sra. KONIG, Mirian Noemi, D.N.I.Nº: 34.824.335., el Lote 4 del Macizo 615, con una superficie aproximada de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados (445,00m²) por los motivos expuestos en el exordio, dentro de las actuaciones del Expediente Nº: 189/13, fecha 26 de Febrero de 2013, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen Nº: 185/2025. Letra S.L y T.M.T, de fecha 26 de Marzo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE**, Cumplido. **ARCHIVESE**.

RESOLUCION E.M.T.Nº: 249 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N°: 1.000/2.006, de fecha 27 de Noviembre de 2.006 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Diciembre de 2.006, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto E.C.T. N° 205/06, a la Sra. PIRAGINE, Elena Haydee, D.N.I.N°: 13.129.684, la Parcela 20 del Macizo 1 "H", Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que la Adjudicataria, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte de la Adjudicataria, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.C.T. N°: 205/06, de fecha 06 de Diciembre de 2.006, a favor de la Sra. PIRAGINE, Elena Haydee, D.N.I.N°: 13.129.684, por la Parcela 20 del Macizo 1 "H", Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 2-80-95.

ARTICULO 2°: El presente habilita, a la Adjudicataria a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 250 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2025

VISTO: El Expediente N°: 215/00, de fecha 14 de Julio de 2.000 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Septiembre de 2.010, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto E.C.T.N°: 325/10, al Sr. VERA, José Gastón, D.N.I.N°: 12.198.718., la Parcela 03 del Macizo 233, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del Predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que el Adjudicatario, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte del Adjudicatario, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.C.T.N°: 325/10, de fecha 02 de Septiembre de 2.010, a favor del Sr. VERA, José Gastón, D.N.I.N°: 12.198.718., por la Parcela 03 del Macizo 233, Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 2-34-06.

ARTICULO 2°: El presente habilita, al Adjudicatario a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido.
Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 251 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin